

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTAS DE PLENO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- COORDINACION DE PERITOS.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, INFORMA QUE NO EXISTEN ACTAS DE PLENO PARA SU APROBACION EN ESTA SESION.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 1449, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION A LOS OFICIOS NO. SJPO/170/2017, SJPO/171/2017 Y SJPO/172/2014, GIRADOS POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL, PARA QUE LABORE EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2017 Y POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD DE PLAZAS Y PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA ESTE FIN, QUEDANDO COMO SIGUE:

- CC. LIZETH GARCÍA GUERRERO Y OMAR ARVIZU ALDANA, PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02.
- C. JOSÉ EDUARDO MORALES SOUZA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO ADMINISTRATIVO DE INGRESO Y CAUSA DE INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. LIZETH GARCÍA GUERRERO, OMAR ARVIZU ALDANA Y JOSÉ EDUARDO MORALES SOUZA, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 21 DE MARZO Y HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2017, SE HACE MENCIÓN QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHAS CONTRATACIONES, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DDP-121/2017, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. LIZETH GARCÍA GUERRERO, OMAR ARVIZU ALDANA Y JOSÉ EDUARDO MORALES SOUZA, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 21 DE MARZO Y HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL NUEVO SISTEMA DE

JUSTICIA PENAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1450 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL EMITE DICTAMEN EN RELACIÓN AL OFICIO NO. OME-0693-2017, GIRADO POR EL LIC. VÍCTOR ANTONIO MUÑOZ BELTRÁN, DELEGADO DE OFICIALÍA MAYOR DE ENSENADA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SAMUEL VÁZQUEZ VALLES, PARA QUE CONTINÚE COMO COMISARIO, A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, TODA VEZ QUE FUE BASIFICADA LA C. PIERINA CRISCI LOZA, ORIGINADO POR EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO POR LA DEFUNCIÓN DE MARCOS RAMÍREZ MÁRQUEZ.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. VÁZQUEZ VALLES, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 14 DE MARZO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SAMUEL VÁZQUEZ VALLES, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, DURANTE EL PERIODO DEL 17 DE ABRIL Y HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SAMUEL VÁZQUEZ VALLES, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, DURANTE EL PERIODO DEL 17 DE ABRIL Y HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1451 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL EMITE DICTAMEN EN RELACIÓN AL OFICIO NO. 1544/2017, RECIBIDO EL DÍA 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR LA LIC. ANABEL SÁNCHEZ GUERRERO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CHEYLA MARCELA BALTAZAR GUERRERO, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2017, TODA VEZ QUE FUE BASIFICADA LA C. EDNA OCHOA PETERSON, ORIGINADO POR LA JUBILACIÓN DE LA C. MA. TERESA SANDOVAL ESTRADA.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. BALTAZAR GUERRERO, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 07 DE

AGOSTO DE 2013.

ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE, PARA QUE LA C. CHEYLA MARCELA BALTAZAR GUERRERO, CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EN LA PLAZA QUE DEJA VACANTE POR BASIFICACIÓN LA C. EDNA OCHOA PETERSON, ORIGINADO POR LA JUBILACIÓN DE LA C. MA. TERESA SANDOVAL ESTRADA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CHEYLA MARCELA BALTAZAR GUERRERO, CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2017, EN LA PLAZA QUE DEJA VACANTE POR BASIFICACIÓN LA C. EDNA OCHOA PETERSON; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1452 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017 SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL EMITE DICTAMEN EN RELACIÓN AL

OFICIO NO. SJPO/242/2017, RECIBIDO EN FECHA 20 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. GLORIA ANGÉLICA CERDA PÉREZ, PARA QUE CAMBIE COMO NOTIFICADORA, A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TECATE, B.C., EN SUSTITUCIÓN DEL C. OSCAR GUILLERMO LIZÁRRAGA MONTOYA, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

SE HACE MENCIÓN, QUE LA C. GLORIA ANGÉLICA CERDA PÉREZ, ACTUALMENTE OCUPA UN INTERINATO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE MEXICALI, B.C., EN LA PLAZA DE CONFIANZA DE LA LIC. ELIZABETH SÁNCHEZ LOZA, MISMA QUE FUE DESIGNADA DE FORMA PROVISIONAL COMO SECRETARIA ACTUARIA.

ASIMISMO EL JUEZ OCTAVO CIVIL DE MEXICALI, B.C., NOS INFORMÓ VÍA TELEFÓNICA QUE DA SU VISTO BUENO PARA REALIZAR DICHO CAMBIO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. GLORIA ANGÉLICA CERDA PÉREZ, PARA QUE CAMBIE COMO NOTIFICADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 16, AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL

ORAL DE TECATE, B.C., POR EL PERIODO DEL 17 DE ABRIL AL 16 DE JULIO DE 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. GLORIA ANGÉLICA CERDA PÉREZ, PARA QUE CAMBIE COMO NOTIFICADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 16, AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TECATE, B.C., POR EL PERIODO DEL 17 DE ABRIL AL 16 DE JULIO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1453 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL EMITE DICTAMEN EN RELACIÓN AL OFICIO NO. 1565, GIRADO POR LA LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ MARIO CADENAS AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COMISARIO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. MANUEL IVÁN MONTES RODRÍGUEZ, QUIEN LE FUE AUTORIZADO UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN

SINDICAL HASTA EL CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE BURÓCRATAS.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ MARIO CADENAS AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE COMO COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, Y ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 01 DE JULIO DE 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JOSÉ MARIO CADENAS AGUIRRE, PARA QUE CONTINÚE COMO COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, Y ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO Y HASTA EL 01 DE JULIO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1471 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL EMITE DICTAMEN EN RELACIÓN AL OFICIO 0014 SIGNADO POR EL LIC. ARTURO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, SECRETARIO SECCIONAL DE TIJUANA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA PARA INTERINATO CON MOTIVO DE CUBRIR LA LICENCIA DE LA C. VANESSA CALDERON HERNÁNDEZ QUIEN

ACTUALMENTE SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LA SESIÓN 02-17 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, SE APROBÓ REALIZAR EL INTERINATO DE LA C. KAREN PAULINIA RUIZ MCFARLAND, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA, INTERINATO QUE SE APRUEBA POR EL PERIODO DEL 02 DE MAYO AL 01 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

PRECISANDO QUE POR LA PROPUESTA FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL DE TIJUANA, CAUSARÍA BAJA A PARTIR DEL 03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EL C. ARNULFO ARROYO TREJO.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA 02 DE MAYO AL 01 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 02-17 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. KAREN PAULINIA RUIZ MCFARLAND, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA, CON TABULADOR DE BASE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA ANTERIOR PROPUESTA

EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA 02 DE MAYO AL 01 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 02-17 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. KAREN PAULINA RUIZ MCFARLAND, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA, CON TABULADOR DE BASE; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1469 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA SOBRE EL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR HERRERA ROBLES, JUEZ DE CONTROL CON ADSCRIPCIÓN AL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, EN EL QUE SOLICITA TRES MESES SIN GOCE DE SUELDO POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO, EN VIRTUD DE DIVERSOS ESTUDIOS MÉDICOS QUE SE HA REALIZADO.

A LO PETICIONADO, ME PERMITO EXPONER LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 107.- LOS SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL


QUE TENGAN MÁS DE DOS AÑOS DE SERVICIOS CONTINUOS PODRÁN OBTENER LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS CARGOS POR CAUSAS QUE NO SEAN LAS DE ENFERMEDAD, HASTA POR SEIS MESES CADA AÑO”.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL LIC. HÉCTOR HERRERA ROBLES, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL PROFESIONISTA ANTERIORMENTE CITADO, LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SU CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, CORRESPONDIENDO A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2017; ASIMISMO, DETERMINA SE VEA CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR PROVISIONALMENTE A UNA PERSONA EN SUSTITUCIÓN DE ESE CARGO POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1475 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO

ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA SOBRE LA CONSTANCIA MÉDICA PARA TRÁMITE DE PERMISO POR CUIDADOS MATERNOS, EXPEDIDA POR LA DRA. MARCIA ALEJANDRA GUTIÉRREZ LIERA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MEXICALI, A FAVOR DE LA C. KARLA PAOLA LEÓN ZAVALA, ENCARGADO DE SALA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, POR EL PERIODO DEL 10 AL 11 DE ABRIL DE 2017, EN VIRTUD DE QUE SU MENOR HIJO PADECE DE



SE HACE MENCIÓN QUE LA C. KARLA PAOLA LEÓN ZAVALA, LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESDE EL 11 DE AGOSTO DE 2010.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR *PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS* A LA C. KARLA PAOLA LEÓN ZAVALA, POR EL PERIODO DEL 10 AL 11 DE ABRIL DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR

ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

III) CUANDO TENGAN MÁS DE CINCO PERO MENOS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO, SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR NOVENTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO LA LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS A FAVOR DE LA KARLA PAOLA LEÓN ZAVALA, POR EL PERIODO DEL 10 AL 11 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y EN BASE A LO ANTES EXPUESTO ACORDÓ AUTORIZAR A LA C. KARLA PAOLA LEÓN ZAVALA, PERMISO CON GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SU CARGO, POR EL PERIODO DEL 10 AL 11 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1477 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL EMITE DICTAMEN EN RELACIÓN AL ESCRITO, GIRADO POR LA LIC. VERÓNICA CASTILLO GARCÍA, JEFE DE SECCIÓN "E" DE BASE, ADSCRITA A SEMEFO, POR LO QUE SOLICITA SE LE OTORQUE UN PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR TRES DÍAS HÁBILES, POR EL FALLECIMIENTO DE SU PADRE, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

"LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE, PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. VERÓNICA CASTILLO GARCÍA, POR EL PERIODO DEL 24 AL 26 DE

ABRIL DE 2017.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y EN BASE A LO ANTES EXPUESTO ACORDÓ AUTORIZAR A LIC. VERÓNICA CASTILLO GARCÍA, PERMISO CON GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SU CARGO, POR EL PERIODO DEL 24 AL 26 DE ABRIL DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1476 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA SOBRE EL ESCRITO SIGNADO POR EL JUEZ DE CONTROL DE ROSARITO LIC. JOSÉ LUIS CONTRERAS, EN EL QUE PETICIONA SE DEJE SIN EFECTO LOS DESCUENTOS QUE POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL FONDO DE PENSIONES Y SERVICIO MÉDICO DE CONFIANZA SE LE HAN VENIDO REALIZANDO, LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN FECHA 08 DE JULIO DE 2016, PRESENTO SU RENUNCIA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO PENAL DE ENSENADA, TODA VEZ QUE FUE DESIGNADO COMO JUEZ DE CONTROL A PARTIR DEL 18 DE JUNIO DE 2016.

MEDIANTE OFICIO 1058/2016 SE SOLICITO OPINIÓN JURÍDICA, CONTESTANDO LA UNIDAD JURÍDICA MEDIANTE OFICIO DUJAPJEB 191/2017, AL CASO QUE NOS OCUPA, QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS CONTRERAS.

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, DEJAR DE EFECTUAR DESCUENTOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE PENSIÓN AL LIC. JOSÉ LUIS CONTRERAS, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y EN BASE A LO ANTES EXPUESTO ACORDÓ AUTORIZAR DEJAR DE EFECTUAR LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE PENSIÓN AL LIC. JOSÉ LUIS CONTRERAS, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. 1441 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. OLIVERIO

ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL CUAL INFORME SOBRE EL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR LA C. LAURA LETICIA ARELLANO ZAMORA, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE TIJUANA, B.C., COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN EL QUE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA POR RENUNCIA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2017.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO COMUNICA QUE LA C. LAURA LETICIA ARELLANO ZAMORA, CONTABA CON FECHA DE INGRESO DEL 25 DE MAYO DE 2011, SIENDO SU TIEMPO EFECTIVO LABORADO DE 5 AÑOS, 2 MESES Y 7 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE):

VACACIONES	\$ 746.83
PRIMA VACACIONAL	448.10
AGUINALDO	1,493.66
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>22,800.45</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$25,489.04

DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:

ISPT PRESTACIONES	-	66.79
ADEUDO SUELDO NOMINAL	-	<u>1,465.56</u>
TOTAL DE PRESTACIONES ANUALES		\$23,956.69

ESTE DEPARTAMENTO, SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO, PARA REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, POR EL TOTAL DE \$25,489.04 M.N. (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$23,956.69 M.N. (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME A ESTE DEPARTAMENTO, QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y CONFORME A LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS ACORDÓ AUTORIZAR SE REALICE EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA C. LAURA LETICIA ARELLANO ZAMORA, POR EL TOTAL DE \$25,489.04 M.N. (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO

A PAGAR DE \$23,956.69 M.N. (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.); CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO SG-317/17, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION A FIN DE LLEVAR A CABO LA COMPRA DE UNIFORMES PARA COMISARIOS Y GUARDIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTANDO 03 COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS: UNIFORMES JULIAN, S.A DE C.V., ACE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V. Y IMPORTADORA Y EXPORTADORA LA AMISTAD S.A RESULTANDO LAS PROPUESTAS MÁS CONVENIENTES LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

1.- UNIFORMES JULIAN, S.A DE C.V., CON UN IMPORTE DE \$52,609.28 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N) INCLUYENDO EL 16% DEL IVA.

2.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA LA AMISTAD S.A, CON UN IMPORTE DE \$67,538.68 (SESENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N) Y
INCLUYENDO EL 16% DEL IVA.

DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$120,147.96 (CIENTO
VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100
M.N) Y INCLUYENDO EL 16% DEL IVA.

SE ANEXAN COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.

NOTA.- LA COMPRA SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA

LO QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PETICIÓN
HECHA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE
CORRESPONDIENTE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA
COMPRA DE UNIFORMES PARA COMISARIOS Y GUARDIAS DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
CONFORME A LA CONTIZACIÓN PRESENTADA POR LAS
EMPRESAS DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE
A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS GENERALES, AL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS Y A OFICIALÍA MAYOR
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN
SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. SG-318 DE
FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC.

SALVADOR MORENO BERNAL, JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE AL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" POR EL MES DE ABRIL DE 2017, PRESENTANDO DOS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS:

PARA LA PARTIDA 1 MEXICALI

ADMINISTRADORA DEL COLORADO S.A. DE C.V. CON UN PRECIO DE COMBUSTIBLE: MAGNA A PRECIO POR LITRO DE \$15.51 (QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS 51/100 M.N.) Y PREMIUM \$17.25 (DIECISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS 25/100 M.N.)

PARA LA PARTIDA 2 TIJUANA (INCLUYE ROSARITO Y TECATE)

ENERGÉTICOS EN RED ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. CON UN PRECIO DE COMBUSTIBLE: MAGNA A PRECIO POR LITRO DE \$15.89 (QUINCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS 89/100 M.N) Y PREMIUM A PRECIO POR LITRO DE \$17.72 (DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS 72/100 M.N.)

PARA LA PARTIDA 3 ENSENADA (INCLUYE SAN QUINTIN) CON UN PRECIO DE MAGNA A PRECIO POR LITRO DE \$16.13 (DIECISÉIS PESOS CON TRECE CENTAVOS 13/100 M.N.) Y PREMIUM A \$17.84 (DIECISIETE PESOS CON

OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CABE MENCIONAR QUE ESTAS EMPRESAS FUERON ADJUDICADAS EN EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN SG-06/16, DE IGUAL MANERA SE LE INFORMA A ESTE H. ÓRGANO COLEGIADO QUE SEGÚN PETRÓLEOS MEXICANOS LOS PRECIOS SON SUSCEPTIBLES A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO SEGÚN LO INFORME LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, ES DECIR LOS ACTUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CUENTAN CON ESTA PRESTACIÓN PONDRÁN GASOLINA EN SUS VEHÍCULOS SEGÚN EL PRECIO POR LITRO QUE ESTE A ESE DÍA.

LA PRESTACIÓN OTORGADA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A LOS ACTUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ES EN PESOS NO EN LITROS, DE CONFORMIDAD AL REPORTE GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, Y LA VIABILIDAD OTORGADA YA NO SE VERÁ AFECTADA.

LO QUE SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PETICIÓN HECHA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE

COMBUSTIBLE AL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" POR EL MES DE ABRIL DE 2017, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.03.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. SG-320 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES; A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA "CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO"; CON UN IMPORTE TOTAL DE \$189,380.35 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 35/100 M.N) INCLUYE IVA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

LUGAR DEL EVENTO	PARTIDO JUDICIAL	No. DE PERSONAS	FECHA	IMPORTE
Desayuno en: Restaurante EL VAQUERO	Mexicali (Mexicali, Valle y San Felipe)	350	8/Mayo	\$ 74,829.35
Música Andres García				\$ 14,000.00
Desayuno en: Hotel Marriot	Tijuana (Tijuana, Tecate y Rosarito)	230	12/Mayo	\$ 54,051.00
Arreglos				\$ 4,640.00

florares				
Comida en:	Ensenada	130	12/Mayo	\$ 39,000.00
Hotel Marea Vista				
Gastos por comprobar	San Quintín	13		\$ 2,860.00
Total de la inversión				\$189,380.35

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA "CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO"; CON UN IMPORTE TOTAL DE \$189,380.35 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 35/100 M.N); CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.04.- SE DA CUENTA CON OFICIO NO. SG-321 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, SIGNADO POR EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES; A TRAVÉS DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN III, 37 Y 38 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII Y XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SERVICIO DE LIMPIEZA Y RED ESTATAL DE DATOS E INTERNET, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2017, SALVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD QUE SERÁ POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DEL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

DICHOS SERVICIOS SE FORMALIZARÍAN CON LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

- "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL" : DUPLICACIÓN DIGITAL, S.A DE .CV (MEXICALI Y CETRO DE COPIADO TIJUANA) Y SOLUCIONES MITA, S.A DE C.V. (TIJUANA Y ENSENADA).
- "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL": PROTECCIÓN INTEGRAL DE B.C., S.A DE C.V. (MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA)
- "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL": CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. DE R.L DE C.V (MEXICALI), Y CLEAN EXPRESS DE BAJA

CALIFORNIA, S.DE R.L DE C.V (ENSENADA)

- "RED ESTATAL DE DATOS E INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA":
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

DADAS LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS EN COMENTO ES QUE SE CONSIDERA OPORTUNO A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA INSTITUCIÓN, AL VERSE INTERRUMPIDOS, ADJUDICAR DIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS CON LAS QUE TRABAJAMOS EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y QUE NOS HA BRINDADO UN SERVICIO PROFESIONAL EN TIEMPO Y FORMA BAJO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ESTA INSTITUCIÓN, EN TANTO ESTEMOS EN APTITUD PRESUPUESTAL PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y BUSCAR NUEVAS Y MEJORES OPCIONES EN CUANTO A COSTO-BENEFICIO.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTE H. CUERPO COLEGIADO, SU AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS CON ANTELACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES Y LIBERAR EL PAGO DEBIDO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DE CONFORMIDAD A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ACORDÓ AUTORIZAR SE FORMALICE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS CON ANTELACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 036/2017

QUEJOSOS:

(PARTE ACTORA)

(ABOGADO PATRONO)

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADA CAROLINA VALENCIA MARQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA

LA PRESENTE QUEJA ADOLECE DE LA DEBIDA

RATIFICACIÓN ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO, SIN EMBARGO LA MISMA FUE PRESENTADA ANTE LA JUEZ DENUNCIADA Y RATIFICADA ANTE EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE FORMO Y REMITIÓ EL CUADERNILLO CORRESPONDIENTE, BAJO EL NUMERO [REDACTED] RELACIONADO CON LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, VENTILADO BAJO EXPEDIENTE [REDACTED]

IMPUTAN A LA TITULAR DENUNCIADA UN TRATO PREPOTENTE Y ABUSIVO A LOS DENUNCIANTES, ATRIBUYÉNDOLE EJERCER PRESIÓN SOBRE EL ACTORA CON LA FINALIDAD DE OBLIGARLO A LLEGAR A UN CONVENIO, DE CUYOS TÉRMINOS NO ESTÁ DE ACUERDO.

QUE EL MOTIVO DEL REFERIDO CONVENIO LO ERA LA GUARDA Y CUSTODIA DE SUS MENORES HIJOS, EN EL QUE, A SU DECIR, LA JUEZ LO OBLIGO A QUE CEDIERA LA CUSTODIA DE SUS MENORES HIJOS A LA PARTE CONTRARIA, SIN TOMAR EN CUENTA QUE DICHOS MENORES HABÍAN ESTADO A SU LADO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013, ADEMÁS QUE LA CONTRARIA PROCESAL PERSONALMENTE HABÍA DEJADO A LOS MENORES BAJO EL CUIDADO DEL PROPIO ACTOR HOY QUEJOSO.

COMO CONSECUENCIA DE NEGARSE EL QUEJOSO A CELEBRAR DICHO CONVENIO EN LOS TÉRMINOS IMPUESTOS POR LA JUEZ, LO COACCIONO CON DENUNCIARLO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MENORES.

ATRIBUYEN A LA DENUNCIADA, UNA SERIE DE CONDUCTAS QUE LOS QUEJOSOS, CALIFICAN COMO PREPOTENTES,

PUESTO QUE LA JUEZ SOBREPASO LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE NO CELEBRAR EL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS QUE LA JUEZ LES IMPUSO.

CONCLUSIÓN

LOS ACTOS ATRIBUIDOS -DE SER CIERTOS- TRANSGREDIRÍAN EL DERECHO DE LOS JUSTICIABLES DE RECIBIR UN TRATO ADECUADO Y RESPETUOSO, VIOLENTANDO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XII DEL NUMERAL 127, ASÍ COMO, V DEL ARTÍCULO 131 AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR, POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE QUEJA CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LOS HECHOS DENUNCIADOS.

ARTICULO 127.- LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES, SERÁN:

XII.- NO OBSERVAR EN EL TRATO CON SUS SUBALTERNOS Y PÚBLICO ASISTENTE LA DEBIDA CONSIDERACIÓN.

ARTICULO 131.- CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

V.- NO ATENDER CON LA DEBIDA CORRECCIÓN A LOS LITIGANTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

PROPUESTAS PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y

AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE QUEJA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE QUEJA NO. 036/2017; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA CON QUEJA ADMINISTRATIVA NO. 40/2017 CON MOTIVO DEL OFICIO NO. CONTR/511/2017 RECIBIDO EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

QUEJOSO: [REDACTED] (NO SEÑALA EL CARÁCTER CON EL QUE ACTÚA)

FUNCIONARIO DENUNCIADO: PERSONAL DEL JUZGADO SEXTO PENAL DE TIJUANA

ANTECEDENTES Y MOTIVOS DE LA QUEJA:

- EL QUEJOSO MANIFIESTA DE MANERA GENERAL NO ESTAR DE ACUERDO CON DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO MOTIVO DE LA QUEJA, SEÑALANDO QUE HAY CORRUPCIÓN EN DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, SOLICITANDO QUE SE NOMBRE PERSONAL QUE CUMPLA Y HAGA CUMPLIR LAS LEYES.
- NO SEÑALO DOMICILIO EN DONDE PUDIERE SER LOCALIZADO.
- PROPORCIONO EL NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED]

CONCLUSIÓN: ES NECESARIO SE RECABE MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO DEL QUEJOSO MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA, A FIN DE ORIENTAR AL QUEJOSO SOBRE LA TRAMITOLOGÍA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA, ESTO EN VIRTUD, QUE EL QUEJOSO REALIZA SEÑALAMIENTOS GENÉRICOS DE CORRUPCIÓN CONTRA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL JUZGADO SEXTO PENAL, SIN PRECISAR CONDICIONES DE PERSONAS, TIEMPO MODO Y LUGAR.

PROPUESTAS: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA ORIENTAR AL QUEJOSO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE ORIENTE AL QUEJOSO EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS Y EN SU CASO ESPECIFIQUE HECHOS Y NOMBRES DEL PERSONAL AL QUE ATRIBUYEN LOS MISMOS; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA CON OFICIO NÚMERO 1742/2017, REMITIDO POR LA JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.

ANTECEDENTES:

EL 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE RECIBIÓ OFICIO EL OFICIO 1006/2017, PIDIENDO SE LE INFORMARA SI LA LICENCIADA ADRIANA SÁNCHEZ ANAYA, TENÍA CITA

CON LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, EL UNO DE MARZO-2017, A LAS DIEZ HORAS, YA QUE LA CITADA LICENCIADA LE HABÍA PEDIDO PERMISO PARA AUSENTARSE EL UNO DE MARZO DE 2017.

MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 4.19 DEL PLENO DEL 31-03-2017, SE AUTORIZÓ GIRARLE OFICIO A LA JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, SIENDO EL OFICIO NÚMERO 68/2017, DE FECHA 4-ABRIL-2017, DONDE SE LE HACE SABER QUE LA LICENCIADA ADRIANA SÁNCHEZ ANAYA, ACTUARIA ADSCRITA A DICHO JUZGADO, NO TENÍA TAL CITA.

EL 21 DE ABRIL DEL ACTUAL, MEDIANTE EL OFICIO DE CUENTA LA JUEZ INFORMA A ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN VIRTUD DE LA RESPUESTA DADA POR ESTE CUERPO COLEGIADO LA DECISIÓN QUE TOMO DE NO CONCEDER LA ANUENCIA PARA QUE LA LICENCIADA ADRIANA SÁNCHEZ ANAYA, PUDIERA AUSENTARSE DE SUS LABORES EN LA FECHA INDICADA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 1218/2017

SIGNADO POR EL LICENCIADO ARCADIO CHACON ZAVALA, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO ANGEL DANIEL CALDERA CAMPOS COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA LUCIANA NÚÑEZ VALDEZ QUIEN SE JUBILO DEL CARGO QUE DESEMPEÑABA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

AUNADO A LO ANTERIOR, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO ANGEL DANIEL CALDERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PLANTEADA (VO. BO. JUEZ SERGIO HIRAM IBARRA MACEDO)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO ANGEL DANIEL CALDERA CAMPOS COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA LUCIANA NÚÑEZ VALDEZ QUIEN SE JUBILO DEL CARGO QUE DESEMPEÑABA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A

OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 55/2017-J SIGNADO POR EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA LLUVIA GALLARDO MORALES COMO *SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2017*, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA MARÍA LÓPEZ BUSTAMANTE A QUIEN SE LE EXTENDIÓ UNA INCAPACIDAD POR EL PERIODO DE 30 DÍAS A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DEL ACTUAL. (NO SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL EN LA CATEGORÍA DE SECRETARIA DE ACUERDOS, SIN EMBARGO, AL DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIA ACTUARIA EN DICHO JUZGADO SE CONSIDERA PROCEDENTE SU AUTORIZACIÓN ACORDE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LOPJE)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA JANDY GUDALUPE CAMACHO MURILLO COMO *SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2017* EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LLUVIA GALLARDO MORALES QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA

OFICIAL)

OBSERVACIONES: LA LICENCIADA JANDY GUADALUPE CAMACHO MURILLO SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN EL CITADO JUZGADO, RAZÓN POR LA CUAL LA C. JUEZ PROPONE PARA LA QUE LA SUSTITUYA A LA C. LUCERO CORONA BAÑUELOS (COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LICENCIADA LLUVIA GALLARDO MORALES COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA MARÍA LÓPEZ BUSTAMANTE A QUIEN SE LE EXTENDIÓ UNA INCAPACIDAD; ASIMISMO, A LA LICENCIADA JANDY GUDALUPE CAMACHO MURILLO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2017 EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LLUVIA GALLARDO MORALES QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO

1238/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, JUEZ PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA *CARINA FLORES GALLARDO* COMO *SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017*, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LORENA ONTIVEROS CÁRDENAS QUIEN RENUNCIO AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EN DICHO JUZGADO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIONES:

1) LA LICENCIADA CARINA FLORES GALLARDO OCUPA LA CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE EN DICHO JUZGADO, RAZÓN POR LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS MARCADOS POR ESTE CUERPO COLEGIADO, ES NECESARIO QUE SE EMITA DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ACOMPAÑE LICENCIA SINDICAL.

2) EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CARINA FLORES GALLARDO PROPONE EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA A LA C. NIDIA DANIELA MEZA ZAVALA.

(COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)

3) EL C. JUEZ SOLICITÓ AL PLENO DEL CONSEJO EN SESIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2017 SE OTORGARA DEFINITIVIDAD EN EL CARGO COMO SECRETARIA ACTUARIA A FAVOR DE LA LICENCIADA CARINA FLORES GALLARDO,

SIN EMBARGO, ATENDIENDO A SU SITUACIÓN LABORAL (CATEGORÍA DE BASE) ESTE PLENO DEL CONSEJO DETERMINO DEJAR PENDIENTE LA SOLICITUD PLANTEADA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR DE FORMA CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y A LA PRESENTACIÓN DE LICENCIA SINDICAL A LA LICENCIADA CARINA FLORES GALLARDO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA LORENA ONTIVEROS CÁRDENAS QUIEN RENUNCIO AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EN DICHO JUZGADO; POR LO ANTERIOR, LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. NIDIA DANIELA MEZA ZAVALA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO SE SUJETA HASTA UNA VEZ SEA COMPLEMENTADO LA CONDICIONANTE; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO A EFECTO DE QUE EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EMITA EL DICTAMEN DE VIABILIDAD CORRESPONDIENTE.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1267/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, JUEZ PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ DEJAR SIN EFECTOS LA PROPUESTA REALIZADA CON ANTELACIÓN A FAVOR DE LA LICENCIADA GUADALUPE FABIOLA VILLASANA ARIAS; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1743/2017, SIGNADO POR LA LICENCIADA ANA CAROLINA VALENCIA MARQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE LA LICENCIADA ADRIANA SÁNCHEZ ANAYA NO ASISTIÓ A SUS LABORES EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2017, ASÍ MISMO, SEÑALA QUE DICHA FUNCIONARIA SE ABSTUVO DE DEMOSTRAR LA CAUSA JUSTIFICADA PARA ABANDONAR SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, PRESIDENTE DE LA COMISION ACADEMICA, INFORMA QUE

NO EXISTEN ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESION.

6.01.- EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 901/IJ/MXL/2017, SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; MEDIANTE EL CUAL REMITE PROPUESTA DE "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS" QUE HABRÁ DE SUSCRIBIRSE ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS"	
PARTES:	LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZS PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOAQUÍN RODRIGO NARRO LOBO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO MARTÍN RÍOS GARAY; Y EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO ORESIDENTE LICENCIADO CARLOS RODOLFO MONTERO VÁSQUEZ
OBJETO:	ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE "LAS PARTES", PARA DESARROLLAR E IMPULSAR ACCIONES CONJUNTAS PARA PROMOVER EL ESTUDIO, LA ENSEÑANZA, LA OBSERVANCIA, LA

DEFENSA, EL RESPETO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO; ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE ENSEÑANZA; ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE INFORMACION, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE REMITA EL CONVENIO DE REFERENCIA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA QUE EMITA LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA LOS EFECTOS ANTES PRECISADOS.

6.02.- SE DA CUENTA CON OFICIO 834/IJ/MXL/2017 SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; A TRAVÉS DEL CUAL REMITE INFORME RESPECTO AL CURSO "LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU APLICACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", APROBADA MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.03 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DEL QUE SE DESTACAN LOS SIGUIENTES DATOS:

"LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU APLICACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"	
INSTRUCTORA:	DRA. ELIA AVENDAÑO VILLAFUERTE ASESORA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS, PROMOCIÓN, Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

DIRIGIDO A:	PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PÚBLICO INTERESADO	
DURACIÓN:	UN TOTAL DE DOS SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA	
SEDE:	ENSENADA	TIJUANA
LUGAR:	SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	SALA DE JUICIOS ORALES DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
FECHA:	23 DE MARZO	24 DE MARZO
HORARIO:	17:00 A 19:00 HORAS	11:00 A 13:00 HORAS
PARTICIPANTES:	37 PERSONAS CON DERECHO A CONSTANCIA	15 PERSONAS CON DERECHO A CONSTANCIA
EVALUACIONES:	21 FORMATOS LLENADOS	13 FORMATOS LLENADOS

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.03.- SE DA CUENTA CON OFICIO 833/IJ/MXL/2017 SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; A TRAVÉS DEL CUAL REMITE INFORME RESPECTO DEL TALLER "INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO ALTAMENTE EFECTIVOS", APROBADO MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.03 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DEL QUE SE DESTACAN LOS SIGUIENTES DATOS:

TALLER "INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO ALTAMENTE EFECTIVOS"	
INSTRUCTOR:	MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

	DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DIRIGIDO A:	PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DURACIÓN:	8 HORAS
SEDE:	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
LUGAR:	SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE LOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
FECHA:	24 Y 25 DE MARZO DE 2017
HORARIO:	VIERNES DE 17:00 A 21:00 HORAS SÁBADO DE 09:00 A 13:00 HORAS
PARTICIPANTES:	25 PERSONAS CON DERECHO A CONSTANCIA
EVALUACIONES:	19 FORMATOS LLENOS 99.47% DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

7.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, INFORMA QUE NO EXISTEN ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESION.

8.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR 331/2017, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. POR MEDIO DEL CUAL REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD QUE SIGUE EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL LIC.

BAJO EXPEDIENTE PAR.-

LO ANTERIOR A AFECTO DE, ASÍ

CONSIDERANDO PROCEDENTE, SE SOLICITA AUTORICE AL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA.

RESUELVE

PRIMERO.- EL LIC. [REDACTED] ES RESPONSABLE DE LA FALTA ADMINISTRATIVA QUE SE LE IMPUTÓ, CONCRETAMENTE POR LA OMISIÓN DE DECLARAR LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, EL CUAL SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, EN OBVIO DE REPETICIONES INÚTILES, VIOLANDO CON ELLO LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN XI, Y 82 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: SE IMPONE AL SERVIDOR PÚBLICO LIC. [REDACTED] [REDACTED] LA SANCIÓN CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PRIVADA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADVIRTIÉNDOLE SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA COMETIDA, EN EL SENTIDO QUE ES SU OBLIGACIÓN SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA ASÍ COMO LAS QUE IMPONGA ESTE ÓRGANO DE CONTROL Y/O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COMO SON LAS SEÑALADAS EN EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, HACIENDO LA DEBIDA MANIFESTACIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN SU PATRIMONIO ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE TENGA

DURANTE CADA EJERCICIO FISCAL, APERCIBIÉNDOLE DE UNA SANCIÓN MAYOR EN CASO DE REINCIDENCIA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO LIC. [REDACTED]

MEJÍA, EN EL DOMICILIO DE [REDACTED]

[REDACTED], POR SER EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.

CUARTO: GÍRESE OFICIO AL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, PROVEYENDO LO NECESARIO A EFECTO DE QUE UNA COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE SE INTEGRADA AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] PARA CONSTANCIA Y LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO: SE AUTORIZA AL LIC. HÉCTOR RÍOS GÓMEZ PROFESIONISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA Y A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DCEJA/56/2017, QUE REMITE LA MASC. XÓCHITL MORALES DÍAZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, POR MEDIO DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 8.01 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, DONDE SE ENCOMIENDA A LA SUSCRITA VERTER SU OPINIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD IBERO COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA CONSTITUIR UN CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA PETICIÓN DE CREAR UN DIPLOMADO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRIVADA PARA ESPECIALISTAS ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS EGRESADOS FUNJAN COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS.

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, ES LA PRIMERA VEZ QUE, UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA, REALIZA UNA SOLICITUD DE ESTA NATURALEZA, Y LA LEY DE LA MATERIA Y EL REGLAMENTO CONTEMPLAN ESTA POSIBILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ELLA, POR LO QUE SE REALIZARA UN ESTUDIO Y ANÁLISIS EN TRES APARTADOS.

A.- ANÁLISIS DE LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD IBERO, Y DE LA LECTURA DE LA LEY DE LA MATERIA, SE DESPRENDE QUE EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 Y 12 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA, SE DESGLOSAN LAS BASES PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O POR PERSONAS FÍSICAS, ES DECIR, LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO.

ARTÍCULO 9.- LOS MEDIOS ALTERNATIVOS EN SEDE JUDICIAL ESTARÁN A CARGO DEL CENTRO, A TRAVÉS DE LOS ESPECIALISTAS ADSCRITOS AL MISMO.

LOS MEDIOS ALTERNATIVOS SEÑALADOS EN ESTA LEY TAMBIÉN PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR INSTITUCIONES PRIVADAS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O POR PERSONAS FÍSICAS, SALVO LOS RELATIVOS A LA MATERIA PENAL.

LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBERÁN CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN; Y LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS ADSCRITOS A ÉSTAS O QUIENES REALICEN SUS FUNCIONES EN FORMA INDIVIDUAL DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO. TANTO LA AUTORIZACIÓN COMO EL REGISTRO SERÁN OTORGADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y EL REGLAMENTO

EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PETICIÓN, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN DIPLOMADO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE CAPACITAR ESPECIALISTAS EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEBERÁ DE TOMARSE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 Y 12 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 11.- LOS ESPECIALISTAS PODRÁN SER OFICIALES O PRIVADOS. SERÁN ESPECIALISTAS OFICIALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS AL CENTRO, O A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SERÁN ESPECIALISTAS PRIVADOS LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ESA FUNCIÓN EN FORMA INDIVIDUAL O COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY.

ASIMISMO, LOS ASPIRANTES A CERTIFICACIÓN COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS DEBERÁN REUNIR CIERTOS REQUISITOS SINE QUA NON, PARA PODER OBTENER LA CERTIFICACIÓN PRIVADA QUE SERÁ AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE JUDICATURA.

ARTÍCULO 12.- PARA SER ESPECIALISTA, SE DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. NO TENER MENOS DE VEINTICINCO AÑOS DE EDAD, AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;
- III. TENER TÍTULO PROFESIONAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO;
- IV. CONTAR CON CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESO RESTAURATIVO;
- V. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO

CONDENADO POR UN DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, PERO SI SE TRATA DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA U OTRO QUE LESIONE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;

VI. TENER RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN EL ESTADO, ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, Y

VII. OBTENER SU REGISTRO ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DEBIENDO REFRENDARLO ANUALMENTE.

SE CONSIDERA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY, AQUELLA QUE SEA IMPARTIDA POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE ESTÉN AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O POR LAS AUTORIDADES ESTATALES CORRESPONDIENTES, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN LA MATERIA, Y QUE ACREDITE AL INTERESADO COMO CAPACITADO EN TEORÍA Y TÉCNICAS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O PROCESO RESTAURATIVO.

LOS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON DOCUMENTO IDÓNEO, SERÁN CONSIDERADOS CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA CUANDO SEAN EQUIVALENTES A AQUELLOS IMPARTIDOS POR CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR COMO AUTORIZADAS PARA IMPARTIR DICHA CAPACITACIÓN.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE RECIENTEMENTE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA

REFORMA CONSTITUCIONAL CON FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2017, RELATIVA A LA FRACCIÓN XXIX-A. DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

"XXIX-A. PARA EXPEDIR LA LEY GENERAL QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CON EXCEPCIÓN DE LA MATERIA PENAL;" EN ESE SENTIDO,, SERÍA CONVENIENTE ESPERAR LA EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS Y BASES EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUIEN A SU VEZ ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES Y ESPECIALISTAS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL NACIONAL PARA ESTAR EN CONGRUENCIA CON LA NORMA FEDERAL.

B. -ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR LO QUE RESPECTA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PUBLICADO EL 19 DE AGOSTO DE 2011, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO, HAY QUE TOMAR EN CUENTA VARIOS FACTORES QUE SE CONTEMPLAN EN EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO "DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y AUTORIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS EN MEDIOS ALTERNATIVOS" RELATIVO AL CAPÍTULO I "DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN", BÁSICAMENTE EN EL

ARTÍCULO 42., QUE DISPONE LAS "CONDICIONES GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS PRESTADORES DE MEDIOS ALTERNATIVOS."

"TODA PERSONA FÍSICA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, ASPIRE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL CONSEJO, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN DICHO ORDENAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

UNA MISMA PERSONA PODRÁ SOLICITAR AL CONSEJO MÁS DE UN MEDIO ALTERNATIVO.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS DEBERÁN AJUSTARSE EN LO CONDUCENTE A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY Y AL TÍTULO SEXTO DE ESTE REGLAMENTO."

I.- DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE DESPRENDEN ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES.

EN PRIMER LUGAR, LOS ASPIRANTES DEBERÁN ACREDITAR ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REÚNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO, NO OBSTANTE, ES CONVENIENTE QUE LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES Y DIPLOMADO PARA CERTIFICACIÓN DE MEDIADORES Y CONCILIADORES ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA IBERO NAZCA DEL

PROPIO CONSEJO, TODA VEZ QUE, LO CONCERNIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS NO DEBE CERRARSE EXCLUSIVAMENTE A UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, SINO QUE DEBE SER ABIERTA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, ES DECIR, A TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y QUE PUEDAN ACREDITAR LOS REQUISITOS.

II.- POR OTRO LADO, SE SUGIERE QUE QUIEN DEBE DE ELEGIR A LOS CAPACITADORES DEL DIPLOMADO ES EL PROPIO CONSEJO, TODA VEZ QUE, DEBE SER UN MEDIADOR O CONCILIADOR CERTIFICADO O ESPECIALISTAS PÚBLICO QUE LABORE EN PODER JUDICIAL, DÁNDOLE REALCE A LA FUNCIÓN Y QUIEN CUENTA CON LA EXPERTISE SUFICIENTE PARA TRANSMITIR SUS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA FORMAR A LOS NUEVOS ESPECIALISTAS PÚBLICOS

RESPECTO AL ARTÍCULO 44 DEL PROPIO REGLAMENTO, DEBE ADVERTIRSE QUE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, QUE "POR CADA HORA DE TEORÍA CORRESPONDE UNA HORA DE PRÁCTICA CON LO QUE SE COMPLEMENTA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN." Y EL PROGRAMA QUE PRESENTA LA IBERO, NO CONTEMPLA LAS HORAS PRÁCTICAS, POR LO QUE SE DEJARÍA DE CUMPLIR EL REQUISITO DE LA FRACCIÓN IV.

III.- POR ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 49, HABLA DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN. "LA LISTA DE ESPECIALISTAS PRIVADOS CERTIFICADOS Y DE INSTITUCIONES AUTORIZADAS Y REGISTRADAS PARA LA PRÁCTICA PRIVADA DE MEDIOS ALTERNATIVOS, SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y

EN EL BOLETÍN, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY", LO QUE DEBE CONCATENARSE CON LA FECHA DE CERTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE INTEGRAN A LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS.

EN ESE SENTIDO, INCIDO QUE TANTO EL CONTENIDO TEMÁTICO DEL DIPLOMADO COMO LA ELECCIÓN DE LOS CAPACITADORES DEBEN SER PROPUESTOS POR EL PROPIO CONSEJO, CON EL PROPÓSITO DE TENER LA CERTEZA QUE LA CAPACITACIÓN SE CELEBRÓ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES RELATIVOS A LA MATERIA.

C.- LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

EL TEMA DE LA CONVOCATORIA PARA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS PRIVADOS NO ES IDEA PROPIA, EXISTE UN DOCUMENTO LLAMADO LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA [HTTP://WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX/DOCUMENTOS/ESTATAL/COLIMA/W0110359.PDF](http://www.ordenjuridico.gob.mx/documentos/estatal/colima/w0110359.pdf), CELEBRADO ANTE LA CONATRIE Y FIRMADO POR TODOS LOS PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS EN ENERO DE 2016 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, DONDE CABE RESALTAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 3.- EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN INICIARÁ CON LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN, LA CUAL, PODRÁ SER ABIERTA O EN LAS QUE SÓLO PUEDAN PARTICIPAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES JUDICIALES.

ARTÍCULO 4.- LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL DEL PODER JUDICIAL CONVOCANTE O DEL ÓRGANO, POR LO MENOS CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA EVALUACIÓN PREVIA.

ARTÍCULO 5.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- LOS REQUISITOS DE INGRESO E INSCRIPCIÓN;
- II.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS;
- III.- FECHA LÍMITE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN;
- IV.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER A LOS ASPIRANTES QUE FUERON SELECCIONADOS PARA CONTINUAR CON LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN;
- V.- ETAPAS DEL PROCESO QUE DEBERÁN ACREDITAR PARA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; Y,
- VI.- DATOS DEL ÁREA RESPECTIVA PARA ATENDER DUDAS Y ACLARACIONES DE LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 6.- PUBLICADA LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO DURANTE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE GESTIÓN PERSONAL ALGUNA TENDIENTE A VERSE FAVORECIDOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL ÓRGANO Y EL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN."

EN OPINIÓN GENERAL DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA A NIVEL NACIONAL SE SUGIERE QUE "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, EL CONSEJO DE CERTIFICACIÓN EN SEDE JUDICIAL ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS MÍNIMOS EN LOS TEMAS DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN, DE FACILITADORES DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE DICHA LEY NACIONAL, DEBERÁ ELABORAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN."

EN EL CONSIDERANDO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LOS DIRECTORES DE CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA SE SEÑALA QUE: "DÉCIMO PRIMERO.- QUE EN FECHA 06 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, EN EL MARCO DE LA PRIMERA ASAMBLEA PLENARIA ORDINARIA, LOS TITULARES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES APROBARON EL PROYECTO DE LOS

LINEAMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MATERIA PENAL, Y QUE A LA FECHA HAN SURGIDO NUEVAS NECESIDADES Y PROPUESTAS DE MEJORAS A DICHS LINEAMIENTOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL."

SABEDORA DE LA GRAN RESPONSABILIDAD DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UNO DE LOS TEMAS DE VANGUARDIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ES IMPORTANTE EN ESTOS MOMENTO COMPARTIR CON USTEDES QUE, DESDE MI DESIGNACIÓN COMO DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, HE ADQUIRIDO EL COMPROMISO DE DESTACAR Y DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ EN SEDE JUDICIAL, Y DADA LA TRASCENDENCIA E IMPACTO EN EL TEJIDO SOCIAL, DONDE REESTRUCTURAMOS LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA CON LAS PERSONAS, AYUDÁNDOLES A RESOLVER SUS CONFLICTOS DE MANERA VOLUNTARIA, HASTA EL DÍA DE HOY, SE HA LOGRADO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, OBTENER RESULTADOS MUY FAVORABLES, TODA VEZ QUE, LAS CONTROVERSIAS QUE AQUÍ SE PLANTEAN Y RESUELVEN CON CERTEZA, INCIDEN DIRECTAMENTE EN UN MÍNIMO PORCENTAJE DE 0.5 % DE CONVENIOS QUE SE EJECUTAN EN LOS JUZGADOS POR HABERSE INCUMPLIDOS.

EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UNA DE LAS PRÁCTICAS MÁS USUALES EN LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS Y POLÍTICAS, Y HA

OBTENIDO UN PAPEL PREPONDERANTE EN LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, DESDE INSTITUCIONES COMO LA ONU Y ALGUNOS PAÍSES EN CONFLICTO HAN OBTENIDO ACUERDOS Y TREGUAS CON LAS GUERRILLAS BELIGERANTES, Y ACTUALMENTE EN EL DEPORTE, COMO LO ES LA FIFA, CONSOLIDÁNDOSE COMO LA SEGUNDA PROFESIÓN MÁS ANTIGUA DEL MUNDO.

A NIVEL NACIONAL EL CEJA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA A CASI 8 AÑOS DE DISTANCIA, HA SIDO PUNTA DE LANZA Y ES EJEMPLO PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, YA QUE ATINADAMENTE EL LEGISLADOR, TUVO A BIEN, OTORGAR LA FACULTAD DE ELEVAR A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA LOS CONVENIOS CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA MATERIA, LO QUE ERA INUSUAL Y DE RELEVANCIA, EVITANDO A SU VEZ, LLEVAR MÁS TRABAJO A LOS JUZGADOS AL TENER QUE SER RATIFICADOS ANTE ESTOS.

CON LOS MÉTODOS ALTERNOS, NO SOLO SE GANA TIEMPO, SINO QUE SE DA UNA CERTEZA JURÍDICA DE LOS RESULTADOS DE LOS CONVENIOS, CUMPLIÉNDOSE LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN VOLUNTARIAMENTE.

EN ESE SENTIDO, CABE DESTACAR QUE LOS CONVENIO QUE NAZCAN DE LAS INSTITUCIONES, ELABORADOS POR LOS NUEVOS ESPECIALISTAS PRIVADOS EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CERTIFICADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEBERÁN SER ELEVADOS A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR LA SUSCRITA CONFORME AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LA MATERIA.

NO OMITO EXPRESAR, QUE EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA RATIFICACIÓN DE CONVENIO TIENE UN

COSTO PARA LOS ESPECIALISTAS PRIVADOS, COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN DESDE CUATRO SALARIOS MÍNIMOS HASTA \$1,622.00 M.N., CUESTIÓN QUE DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA QUE SE CONTEMPLE EL RUBRO RECAUDATORIO QUE SE GENERARA PARA PODER JUDICIAL.

CONCLUSIONES

EN CONCLUSIÓN, LA PRESENTE OPINIÓ N EN RELACIÓ N A LA VIABILIDAD DE QUE SE ESTRUCTURE Y SE AUTORICE EN SEDE JUDICIAL LA CERTIFICACIÓ N DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE EDUCACIÓ N SUPERIOR, ASÍ COMO ESPECIALISTAS PRIVADOS EN MEDIACIÓ N Y CONCILIACIÓ N ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDIACIÓ N Y CONCILIACIÓ N DE LA IBERO CERTIFICADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS DEMUESTRA LA CONSOLIDACIÓ N DE QUE LA JUSTICIA ALTERNATIVA ES UN PUENTE PARA QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN UNA DISPUTA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL O FAMILIAR, RESUELVAN SUS CONFLICTOS A TRAVÉS DEL DIALOGO DE MANERA VOLUNTARIA Y PACÍFICA, Y QUE LOS ESPECIALISTAS CAPACITADOS CON LAS TÉCNICAS, HABILIDADES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS COADYUVEN PARA OBTENER LA JUSTICIA DE PAZ.

POR LO QUE RESPECTA AL DIPLOMADO DE MEDIACIÓ N Y CONCILIACIÓ N, SE CONSIDERA CONVENIENTE APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓ N DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓ N DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO EN MATERIA DE JUSTICIA ALTERNATIVA, AMPLIAMENTE EXPLORADA EN LA PRESENTE OPINIÓN.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, QUE REMITE EL C. [REDACTED]

[REDACTED] POR MEDIO DEL CUAL EL SUSCRITO DE NOMBRE [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, CONOCIDO POR OBRAR DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL JUZGADO SEXTO PENAL DE MEXICALI; PRESO ACTUALMENTE EN EL CERESO EL HONGO NÚMERO 1, CARRETERA LIBRE-TECATE, KILÓMETRO 94 EJIDO B.C., C.P. 21505 DE TECATE BAJA CALIFORNIA, DOMICILIO QUE SEÑALO PARA OÍR, RECIBIR Y CONTESTAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

DE MANERA FORMAL, PACÍFICA Y RESPETUOSA HAGO ACTO DE PRESENCIA PARA EXPONER Y SOLICITAR LO SIGUIENTE: EXPONE:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS NUMERALES 1, 8, 14, 17, 20, 21,22, 128 Y 133 DE NUESTRA CARTA MAGNA DEL PAÍS, Y LOS ARTÍCULOS 149, 150, 151, 152 DE LA LEY DE AMPARO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY

SUSTANTIVA Y ADJETIVA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. SOLICITA:

CON MOTIVO DE CONSIDERAR QUE LA SENTENCIA IMPUESTA EN SU AGRAVIO DENTRO DE LA CAUSA PENAL AL EPÍGRAFE SEÑALADO, ES RECURRIBLE A TRAVÉS DEL AMPARO DIRECTO O INDIRECTO PENAL, POR TANTO ES IMPRESCINDIBLE QUE SU PERSONA CUENTE EN SU PODER CON COPIAS DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SUMARIO DE LA CAUSA PENAL AL RUBRO INDICADO.

SOLICITA A SU SEÑORÍA DE MANERA MUY RESPETUOSA SE LE EXPIDA DE MANERA GRATUITA LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE DE MARRAS, ES DECIR CON CARGO AL ERARIO PÚBLICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ENCUENTRA PRIVADO DE SU LIBERTAD Y NO TENGO RECURSOS ECONÓMICOS, PUES BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD, LE MANIFIESTA QUE NO CUENTA CON EL NUMERARIO PARA PAGARLOS, ASÍ MISMO SOLICITO A SU H. SEÑORÍA QUE POR MANDATO DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR SE ORDENE QUE LE SEAN ENTREGADOS DE MANERA PERSONAL EN EL LUGAR QUE SEÑALO PARA TALES EFECTOS.

FINALMENTE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LA LEY REGLAMENTARIA CORRESPONDIENTE PREVIA SUBSTANCIACIÓN DEL PRESENTE OCURSO, GÍRESE ATENTO OFICIO CON LOS INSERTOS NECESARIOS, INFÓRMESE AL DIRECTOR DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO LO QUE SU H. SEÑORÍA DECRETE A LO PRESENTADO PARA SU CONOCIMIENTO YA QUE DICHO EXPEDIENTE LO REQUIERO PARA ANALIZARLO Y ESTUDIARLO Y PROMOVER EL RECURSO DE AMPARO.

POR LO ANTES EXPUESTO PIDE SE SIRVA LO SIGUIENTE:
1- ACORDAR DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO. 2- EXPEDIRME COPIA CERTIFICADA QUE SU H. SEÑORÍA ACUERDE A LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LA LEY REGLAMENTARIA CORRESPONDIENTE. 3- NOTIFICARME DE MANERA PERSONAL EN EL LUGAR QUE SEÑALO PARA TALES EFECTOS EN EL NUMERAL 26 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA GIRAR OFICIO AL JUZGADO ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI CON MOTIVO DE SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE LA CAUSA PENAL ANTERIORMENTE CITADA, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE BRINDAR EL APOYO CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 742/UT/MXL/2017, QUE REMITE LA M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55, 56 FRACCIÓN II, 124 Y DEMÁS APLICABLES DE LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACER DEL CONOCIMIENTO QUE SE HA RECIBIDO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO 0110/17

QUE POR MEDIO ELECTRÓNICO SE HA REALIZADO, ANEXO AL PRESENTE, COPIA DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA PARA MAYOR CLARIDAD. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, ME PERMITO SOLICITARLE DE LA MANERA MÁS ATENTA Y SI NO TIENE INCONVENIENTE ALGUNO, SE SIRVA CERTIFICAR LAS ACTUACIONES DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADAS CON LOS FOLIOS NÚMEROS 0078/17 Y 0087/17. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUPLICA LA REMISIÓN DE LA RESPUESTA EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, PROPORCIONANDO EN SU CASO LA CERTIFICACIÓN QUE SE SOLICITA, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PODER DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

FOLIO: 0110/17

FECHA DE REALIZACIÓN: 18/04/2017 04:01:52 PM

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/05/2017 04:01:52 PM

PREGUNTA: SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DENTRO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN NÚMERO 78/2017 Y 87/2017 DESDE EL ESCRITO INICIAL DE SOLICITUD HASTA LA ÚLTIMA, AUTORIZO PARA RECIBIRLAS A LOS LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED]
INDISTINTAMENTE.

MODALIDAD EN QUE PREFIERE QUE SE LE OTORQUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: COPIA CERTIFICADA (PUEDE GENERAR UN COSTO)

* NO AUTORIZA QUE SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS

EN EL TEXTO DE LA SOLICITUD SEAN PÚBLICOS.

PERSONA QUE SOLICITA: [REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REMITA LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL TELEGRAMA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017, QUE REMITE EL LIC. RICARDO MORONES DÁVALOS, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA, POR MEDIO DEL CUAL EN EL JUICIO DE AMPARO 311/2017-VIII, PROMOVIDO POR [REDACTED] SE ADVIERTE QUE NO OBRAN EN AUTOS LOS ACUSES DE RECIBIDO DE LOS OFICIOS 16751 Y 16752 DE OCHO DE MARZO DE 2017, DIRIGIDOS A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, AMBAS CON RESIDENCIA EN MEXICALI, MEDIANTE LOS CUALES SE LES SOLICITO SU INFORME JUSTIFICADO, EN ESE SENTIDO A FIN DE AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO, REQUIÉRASE VÍA TELEGRÁFICA A LAS AUTORIDADES

RESPONSABLES ANTES PRECISADAS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE PROVEÍDO INFORMEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA FECHA EN QUE EN SU CASO RECIBIERON LOS OFICIO 16751 Y 16752. EN CONSECUENCIA, PARA DAR MARGEN A LO ANTERIOR, SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA Y EN SU LUGAR SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

8.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SA4/OF/045, QUE REMITE LA LIC. ANA LOURDES ORTEGA ÁVILA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE LABORAL REL.EXP.381/2015-IV, PROMOVIDO POR EL C. [REDACTED] EN CONTRA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO, SE ORDENÓ GIRARLE OFICIO AL INSTITUTO AL RUBRO INDICADO A FIN DE QUE SE SIRVA REMITIR A ESTA AUTORIDAD, COPIA CERTIFICADA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS INCISOS:


A. DEL DOCUMENTO DENOMINADO "PRESTACIONES Y REMUNERACIONES" DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN

LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DE DICHO PODER.

B. DEL PUNTO DE ACUERDOS 8.25 TOMADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2015.

SOLICITANDO QUE DE EXISTIR IMPEDIMENTO PARA LOS EFECTOS DE RENDIR INFORMACIÓN QUE SE PEDIMENTA, SE PERMITA INFORMARLAS; APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR ESTA AUTORIDAD, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SE APLICARA EN CONTRA DE SU TITULAR, LOS MEDIOS DE APREMIO ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 142 Y 143 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL EN VIGOR. HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DOMICILIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES EL UBICADO EN AVENIDA RIO YAQUI NUMERO 638 ESQUINA RIO COLORADO DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REMITA LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SA4/OF/047, QUE REMITE LA LIC. ANA LOURDES ORTEGA ÁVILA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE LABORAL AL RUBRO INDICADO, PROMOVIDO POR EL C.  EN CONTRA DEL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO, SE ORDENÓ GIRARLE OFICIO AL INSTITUTO AL RUBRO INDICADO A FIN DE QUE SE SIRVA REMITIR A ESTA AUTORIDAD, COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO CELEBRADO EL 01 DE ENERO DE 1993 ENTRE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA E INSTITUTO DE SEGURIDAD Y DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. SOLICITANDO QUE DE EXISTIR IMPEDIMENTO PARA EFECTOS DE RENDIR LA INFORMACIÓN QUE SE PEDIMENTA, SE PERMITA INFORMARLAS; APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR ESTA AUTORIDAD, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SE APLICARA EN CONTRA DE SU TITULAR, LOS MEDIOS DE APREMIO ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 142 Y 143 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN VIGOR, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DOMICILIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES EL UBICADO EN AVENIDA RIO YAQUI NÚMERO 638 ESQUINA RIO COLORADO DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REMITA LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 17 DE

ABRIL DE 2017, QUE REMITE LA LIC. [REDACTED]

[REDACTED], APODERADA LEGAL DE BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR MEDIO DEL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,382 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2008, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO CALLE [REDACTED]

CON EL DEBIDO RESPETO COMPARECE A EXPONER:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, VIENE A HACER DE CONOCIMIENTO HECHOS QUE POR SU GRAVEDAD, AFECTAN LA SANA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y PONEN EN DUDA SU IMPARCIALIDAD; AL EFECTO MANIFIESTA LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

1.- ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., INMOBILIARIA LAS OLAS S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO LAS OLAS GRAND, PROMOVIO 57 JUICIOS EJECUTIVOS CIVILES EN CONTRA DE SU REPRESENTADA POR EL PAGO DE CUOTAS CONDOMINALES QUE FUERON ORQUESTADAS Y FIJADAS POR LA MORAL ANTES MENCIONADA MEDIANTE ASAMBLEAS DE CONDÓMINOS CELEBRADAS EN FORMA ILEGAL.

EN LOS 57 JUICIOS MENCIONADOS INMOBILIARIA LAS OLAS S.A. DE C.V. CEDIÓ LOS DERECHOS DE COBRO DE

LAS CUOTAS A LAS OLAS VACATION CLUB S. DE R.L. DE C.V., EN TODOS LOS JUICIOS LA REPRESENTADA COMPARECIÓ EN SU CARÁCTER DE DEMANDADA HACIENDO VALER SUS DERECHOS.

2.- LA REPRESENTADA A SU VEZ PROMOVIÓ JUICIO EN CONTRA DE INMOBILIARIA LAS OLAS S.A. DE C.V. Y LAS OLAS VACATION CLUB S. DE R.L. DE C.V., EN EL QUE DEMANDO LA NULIDAD DE DICHAS ASAMBLEAS, RADICÁNDOSE DICHO JUICIO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. BAJO EXPEDIENTE [REDACTED] EN EL CUAL YA FUERON EMPLAZADAS DICHAS SOCIEDADES Y CONTESTARON LA DEMANDA.

3.- POR RAZONES QUE IGNORAN LOS ABOGADOS QUE PATROCINAN A LAS OLAS VACATION CLUB S. DE R.L. DE C.V. EN TODOS, LOS JUICIOS MENCIONADOS, DESDE EL INICIO DE LOS JUICIOS EN DIVERSAS FORMAS HAN MANIFESTADO SU RECHAZO DE QUE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. CONOZCA DE DICHOS JUICIOS.

4.- TENIENDO CONOCIMIENTO LOS ABOGADOS PROCURADORES DE LAS ACTORAS, QUE DICHO JUEZ SE EXCUSA DE TODOS LOS JUICIOS EN LOS QUE INTERVIENEN EL LIC. JESUS VARGAS FLORES, LAS ACTORAS A FIN DE QUE EL JUEZ DEJARA DE CONOCER DE ESTOS JUICIOS, DESIGNARON COMO ABOGADO PROCURADOR HACE APROXIMADAMENTE TRES SEMANAS AL LIC. [REDACTED]

[REDACTED] SIENDO UN HECHO NOTORIO EL DETERIORADO ESTADO DE SALUD EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DICHO PROFESIONISTA, POR LO QUE SE ENCUENTRA

INCAPACITADO FÍSICAMENTE PARA ATENDER DICHOS JUICIOS, LO QUE HACE EVIDENTE LA MALA FE CON LA QUE SE CONDUCEN LAS ACTORAS Y SUS ABOGADOS PROCURADORES.

5.- VISTA LA DESIGNACIÓN DEL LIC. [REDACTED]

[REDACTED] COMO ABOGADO PROCURADOR DE LAS ACTORAS EN LOS JUICIOS MENCIONADOS, EL JUEZ DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. SE EXCUSÓ DE SEGUIR CONOCIENDO DE LOS 57 JUICIOS Y DEL JUICIO EXPEDIENTE [REDACTED] PROMOVIDO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DE INMOBILIARIA LAS OLAS S.A. DE C.V. Y LAS OLAS VACATION CLUB S. DE R.L. DE C.V.

6.- LOS 57 JUICIOS FUERON REMITIDOS POR EL JUEZ DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, MEDIANTE OFICIOS DIRIGIDOS EN CADA UNO DE ELLOS AL C. JUEZ EN TURNO, SIENDO EL CASO QUE ACTUANDO CONTRARIO A DERECHO Y EN FRANCA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 102 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA, EN DICHA OFICIALÍA RADICARON LOS 57 JUICIOS ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, ES EVIDENTE QUE A FIN DE LOGRAR LO ANTERIOR, MANIPULARON EL SISTEMA INFORMÁTICO ALEATORIO PARA EL TURNO DE LOS ASUNTOS DE NUEVO INGRESO, IMPLEMENTANDO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EQUILIBRAR LAS CARGAS DE TRABAJO EN LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA, YA QUE DE NO HABER EXISTIDO TAL MANIPULACIÓN, LOS JUICIOS SE HUBIERAN RADICADO EN

FORMA EQUITATIVA ANTE LOS DIVERSOS JUZGADOS CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, SIN QUE PUEDA RESULTAR LÓGICO QUE DICHO SISTEMA INFORMÁTICO HAYA REMITIDO SIN MANIPULACIÓN ALGUNA 57 EXPEDIENTES QUE SE RECIBIERON AL MISMO TIEMPO, A UN SOLO JUZGADO.

7.- LOS HECHOS ANTERIORES, SON VIOLATORIOS DEL ARTÍCULO

102 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 102.- SI UN JUEZ DE LOS CIVIL, DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE LO PENAL O MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEJA DE CONOCER POR IMPEDIMENTO, RECUSACIÓN O EXCUSA, CONOCERÁ EL ASUNTO EL QUE LE SIGUE EN NÚMERO, SI LO HUBIERA DE IGUAL CATEGORÍA O RAMO DENTRO DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL Y EN CASO DE QUE ESTOS TAMBIÉN TUVIERAN IMPEDIMENTO O EN AQUEL PARTIDO NO HUBIERE OTRO JUEZ, CONOCERÁ EL QUE SIGUE EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, SEGÚN LA FORMA INDICADA.

SI UN JUEZ DE LO FAMILIAR, O EL QUE CONOZCA DE LOS ASUNTOS DE LO FAMILIAR DEJA DE CONOCER POR IMPEDIMENTO RECUSACIÓN O EXCUSA, CONOCERÁ DEL ASUNTO EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR QUE SIGA EN NÚMERO DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL SI LO HUBIERE, SI NO, CONOCERÁ DEL ASUNTO EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL; SI HUBIERE VARIOS, CONOCERÁN POR TURNO, Y SI ESTOS TAMBIÉN TUVIEREN IMPEDIMENTO O EN AQUEL PARTIDO NO HUBIERE OTRO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA


CIVIL, CONOCERÁ EL JUEZ DE LO FAMILIAR QUE SIGA EN RAZÓN DE LA DISTANCIA SEGÚN LA FORMA INDICADA.

EN CASO DE RECUSACIÓN SIN CAUSA PROMOVIDA ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, CONOCERÁN DEL ASUNTO, SUCESIVAMENTE POR TURNO, LOS JUECES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA. EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEGÚN ESTA LEY DEBE SUPLIR A UN JUEZ EL QUE LE SIGUE EN NÚMERO, SI EL QUE FALTARE FUERE ÚLTIMO, SERÁ SUBSTITUIDO POR EL QUE EN ORDEN NUMÉRICO SEA EL PRIMERO Y ASÍ SUCESIVAMENTE."

PRECEPTO LEGAL QUE ES APLICABLE AL CASO POR IDENTIDAD JURÍDICA SUSTANCIAL, EN VIRTUD DE QUE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., SE ENCUENTRA EN LA MISMA SITUACIÓN JURÍDICA QUE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, EN VIRTUD DE QUE EN AMBOS CASOS, NO EXISTE OTRO JUEZ QUE PUDIERA SEGUIR CONOCIENDO DEL ASUNTO POR LO QUE EN CASO DE EXCUSA CONOCERÁN DE LOS ASUNTOS SUCESIVAMENTE POR TURNO LOS JUECES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, NO ES OBSTÁCULO PARA ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN ANTERIOR EL HECHO DE QUE EL PRECEPTO LEGAL CITADO SE REFIERE A LOS CASOS DE RECUSACIÓN SIN CAUSA, Y CONOCIENDO DE LOS JUICIOS, EN VIRTUD DE QUE AMBAS SITUACIONES PRODUCEN EFECTO IDÉNTICO COMO LO ES QUE EL JUEZ DEJE DE CONOCER DEL ASUNTO Y LO REMITA A OTRO JUEZ (POR TURNO) PARA QUE SIGA CONOCIENDO DEL ASUNTO.

8.- EL HECHO DE HABER MANIPULADO EL SISTEMA

INFORMÁTICO ALEATORIO PARA EL TURNO DE LOS ASUNTOS ADEMÁS DE SER UN ACTO ILEGAL, CONSTITUYE UN ACTO GRAVE DE CORRUPCIÓN, YA QUE DENOTA EL INTERÉS DE LA PARTE CONTRARIA Y DE SUS ABOGADOS PROCURADORES DE QUE SEA DETERMINADO JUEZ (EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL) QUIEN CONOZCA DE LOS 57 JUICIOS, A GRADO TAL QUE PARA LOGRARLO, SE COLUDIERON CON FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE MANIPULANDO DICHO SISTEMA LOS 57 JUICIOS SE RADICARAN EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., VIOLANDO EL ARTÍCULO 102 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HECHOS QUE PONEN EN ENTREDICHO LA SANA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPARCIALIDAD DE LOS JUZGADORES, DAÑAN GRAVEMENTE EL PRESTIGIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y PONEN EN RELIEVE LA DESHONESTIDAD CON LA QUE SE ESTÁN CONDUCIENDO LOS FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS NOS HACE PRESUMIR LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MOTIVO POR EL CUAL ACUDIMOS ANTE USTED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTE H. TRIBUNAL, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SEA CORREGIDA LA VIOLACIÓN REFERIDA Y CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



JUDICIAL DEL ESTADO, ORDENE AL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, QUE DEVUELVA LOS EXPEDIENTES PROVENIENTES DEL JUZGADO DE PLAYAS DE ROSARITO, QUE ILEGALMENTE LE FUERON TURNADOS, A LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA QUE SEAN TURNADOS ALEATORIAMENTE A LOS JUZGADOS CÍVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C.

SE ANEXA PROYECTO DE RESPUESTA AL PRESENTE CON LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE TIJUANA, B.C., PARA RADICAR LOS 57 EXPEDIENTES QUE REMITIÓ EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYAS DE ROSARITO POR EXCUSA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., ES EL ADECUADO POR SER EL JUZGADO QUE LE SUCEDE EN TURNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 102 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO, A EFECTO DE SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA HAGA LLEGAR A LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ASUNTOS REMITIDOS POR EXCUSA A OFICIALIA DE PARTES POR LOS JUZGADOS DE LOS DIVERSOS PARTIDOS JUDICIALES, DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 27 DE ABRIL DEL 2015 A LA FECHA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y A LA

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/545/2017,
QUE REMITE LA LIC. NORMA ANGELICA ALCALÁ PESCADOR,
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO
DEL CUAL, REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO
DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO
[REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DE LA C.
LIC. [REDACTED] QUIEN CUENTA CON FECHA
DE BAJA DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,
DEL ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ COMO SECRETARIA DE
ACUERDOS, ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DE LO PENAL,
EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA, LO ANTERIOR A EFECTO DE ASÍ
CONSIDERARLO ESTE ÓRGANO, TENGA A BIEN HACER SUYA
DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS SUS TÉRMINOS
PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA.

R E S U E L V E

PRIMERO.- LA CONTRALORA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y
AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES
COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- LA C. [REDACTED] ES RESPONSABLE
DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE
IMPUTARON, CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULOS 78
FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONDUCTA DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, PUNTO I, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS, SE TIENEN POR REPRODUCIDA EN ESTE ACTO.

TERCERO: SE IMPONE AL SERVIDOR PÚBLICO C. [REDACTED]

[REDACTED] LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL HECHO DE QUE NO CUENTA CON ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS REGISTRADOS EN ESTA CONTRALORÍA.

CUARTO.- EN CASO DE QUE LA OMISIÓN EN LA DECLARACIÓN CONTINÚE POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE IMPUESTO LA PRESENTE SANCIÓN, SE IMPONDRÁ AL INFRACTOR LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL PERIODO DE UN AÑO, ATENTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

QUINTO: NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO C. [REDACTED] EN LOS ESTRADOS DE LA DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN SU DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED]

SEXTO: SE AUTORIZA A LOS CC. LICS. PIERLUIGI MEGLIOLI GUTIÉRREZ, CARINA GENOVEVA CABRERA AGUIAR, LUIS MIGUEL DÍAZ, CLAUDIA FONSECA CORTEZ, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE LLEVEN A CABO LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SÉPTIMO: PREVIOS LOS TRÁMITES DE LEY Y LA ANOTACIÓN QUE SE HAGA EN EL LIBRO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE Y QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA CONTRALORÍA ÓRGANO DEPENDIENTE Y AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REGÍSTRESE EN EL LIBRO RESPECTIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS Y ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ELABORA POR TRIPLICADO, PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA LIC. NORMA OLGA ANGELICA ALCALA PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LOS LICS. JESÚS AGUSTIN SILVA RAMIREZ Y FRANCISCO JACOV ÁVILA RODRÍGUEZ, AMBOS ADSCRITOS A ESTA CONTRALORÍA, QUIENES FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO Y ACORDÓ DEJAR PENDIENTE PARA SU ANÁLISIS POR SIETE DÍAS, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/546/2017, QUE REMITE LA LIC. NORMA ANGELICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL, REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO [REDACTED], SEGUIDO EN CONTRA DEL C. [REDACTED] QUIEN CUENTA CON FECHA DE ALTA DEL QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL ENCARGO QUE DESEMPEÑA COMO MÉDICO FORENSE, ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LO ANTERIOR A EFECTO DE ASÍ CONSIDERARLO ESTE ÓRGANO, TENGA A BIEN HACER SUYA DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS SUS TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA.

R E S U E L V E.

PRIMERO.- LA CONTRALORA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- EL C. [REDACTED]

[REDACTED] NO ES RESPONSABLE DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LE IMPUTO, CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACC. IV, 78 FRACCIÓN I Y 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON LA NORMA ADMINISTRATIVA NÚMERO CONTR-01-2016, INCISO B) FRACCIÓN 9; CONDUCTA DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, PUNTO I, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS, SE TIENEN POR REPRODUCIDA EN ESTE ACTO.

TERCERO: SE DETERMINA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL EX SERVIDOR PÚBLICO C.

[REDACTED]
CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EX SERVIDOR PÚBLICO C. [REDACTED]

[REDACTED] EN EL DOMICILIO UBICADO

[REDACTED]
QUINTO: SE AUTORIZA A LOS CC. LICS. PIERLUIGI MEGLIOLI GUTIÉRREZ, CARINA GENOVEVA CABRERA AGUIAR, LUIS MIGUEL DÍAZ, CLAUDIA FONSECA CORTEZ, PROFESIONISTAS ESPECIALIZADOS ADSCRITO A ESTA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE LLEVEN A CABO LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN EL RESOLUTIVO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEXTO: PREVIOS LOS TRÁMITES DE LEY Y LA ANOTACIÓN QUE SE HAGA EN EL LIBRO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE Y QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA CONTRALORÍA ÓRGANO DEPENDIENTE Y AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REGÍSTRESE EN EL LIBRO RESPECTIVO Y ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ELABORA POR TRIPLICADO, PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA LIC. NORMA OLGA ANGELICA ALCALA PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LOS LICS. JESUS AGUSTIN SILVA RAMIREZ Y FRANCISCO JACOV ÁVILA RODRÍGUEZ, AMBOS ADSCRITOS A ESTA CONTRALORÍA, QUIENES FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ DEJAR PENDIENTE PARA SU ANÁLISIS POR SIETE DÍAS, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/547/2017, QUE REMITE LA LIC. NORMA ANGELICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL, REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO

[REDACTED], SEGUIDO EN CONTRA DEL C.

[REDACTED] QUIEN CUENTA CON FECHA
DE ALTA DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL ENCARGO QUE
DESEMPEÑA COMO MÉDICO FORENSE, ADSCRITO AL
SERVICIO MÉDICO FORENSE, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LO ANTERIOR A EFECTO DE
ASÍ CONSIDERARLO ESE ÓRGANO, TENGA A BIEN HACER
SUYA DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS SUS
TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA.

R E S U E L V E.

PRIMERO.- LA CONTRALORA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y
AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES
COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.-EL C. [REDACTED] ES
RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE SE LE IMPUTARON, CONSISTENTE EN EL
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL SEÑALADA EN
EL ARTÍCULOS 77 FRACC. IV, 78 FRACCIÓN I Y 46
FRACCIÓN XI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
EN RELACIÓN CON LA NORMA ADMINISTRATIVA NÚMERO
CONTR-01-2016, ARTICULO 3, INCISO B) FRACCIÓN 9;
CONDUCTA DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO,
PUNTO I, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE EN OBVIO
DE REPETICIONES INNECESARIAS, SE TIENEN POR

REPRODUCIDA EN ESTE ACTO.

TERCERO: SE IMPONE AL EX SERVIDOR PÚBLICO C. [REDACTED] LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL HECHO DE QUE NO CUENTA CON ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS REGISTRADOS EN ESTA CONTRALORÍA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO C. [REDACTED]

QUINTO.- EN CASO DE QUE LA OMISIÓN EN LA DECLARACIÓN CONTINÚE POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE IMPUESTO LA PRESENTE SANCIÓN, SE IMPONDRÁ AL INFRACOR LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN DEL CARGO QUE AL MOMENTO DE SANCIONARLO VENGA DESEMPEÑANDO, ATENTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEXTO: SE AUTORIZA AL C.P. MARCO POLO SABAS OLVERA, PROFESIONISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO A ESTA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN EL RESOLUTIVO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SÉPTIMO: PREVIOS LOS TRÁMITES DE LEY Y LA ANOTACIÓN QUE SE HAGA EN EL LIBRO DE REGISTRO

CORRESPONDIENTE Y QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA CONTRALORÍA ÓRGANO DEPENDIENTE Y AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REGÍSTRESE EN EL LIBRO RESPECTIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS Y ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LOS LICS. JESÚS AGUSTIN SILVA RAMIREZ Y FRANCISCO JACOV ÁVILA RODRÍGUEZ, AMBOS ADSCRITOS A ESTA CONTRALORÍA, QUIENES FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ DEJAR PENDIENTE PARA SU ANÁLISIS POR SIETE DÍAS, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/548/2017, QUE REMITE LA LIC. NORMA ANGELICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL, REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO

████████████████████, SEGUIDO EN CONTRA DEL C. ██████████

████████████████████ QUIEN CUENTA CON FECHA DE ALTA DEL PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL ENCARGO QUE DESEMPEÑA COMO MÉDICO FORENSE, ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, LO ANTERIOR A EFECTO DE ASÍ CONSIDERARLO ESE ÓRGANO, TENGA A BIEN HACER SUYA DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS SUS TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA.

R E S U E L V E.

PRIMERO.- LA CONTRALORA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.-EL C. ██████████ ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE IMPUTARON, CONSISTENTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULOS 77 FRACC. IV, 78 FRACCIÓN I Y 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON LA NORMA ADMINISTRATIVA NÚMERO CONTR-01-2016, ARTICULO 3, INCISO B) FRACCIÓN 9; CONDUCTA

DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, PUNTO I, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS, SE TIENEN POR REPRODUCIDA EN ESTE ACTO.

TERCERO: SE IMPONE AL SERVIDOR PÚBLICO C. [REDACTED]

[REDACTED] LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL HECHO DE QUE NO CUENTA CON ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS REGISTRADOS EN ESTA CONTRALORÍA, ASÍ COMO EL HABER PRESENTADO AUNQUE EXTEMPORÁNEA SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR CONCLUSIÓN DEL ENCARGO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO C. [REDACTED]

[REDACTED] EN EL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED]

QUINTO: SE AUTORIZA A LOS CC. LICs. PIERLUIGI MEGLIOLI GUTIÉRREZ, CARINA GENOVEVA CABRERA AGUIAR, LUIS MIGUEL DÍAZ, CLAUDIA FONSECA CORTEZ, PROFESIONISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO A ESTA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEXTO: PREVIOS LOS TRÁMITES DE LEY Y LA ANOTACIÓN QUE SE HAGA EN EL LIBRO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE Y QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA CONTRALORÍA ÓRGANO DEPENDIENTE Y AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REGÍSTRESE EN EL LIBRO RESPECTIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS Y ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LOS LICS. JESÚS AGUSTIN SILVA RAMIREZ Y FRANCISCO JACOV ÁVILA RODRÍGUEZ, AMBOS ADSCRITOS A ESTA CONTRALORÍA, QUIENES FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ DEJAR PENDIENTE PARA SU ANÁLISIS POR SIETE DÍAS, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 772/UT/MXL/2017, QUE REMITE LA M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55, 56 FRACCIÓN II, 124 Y DEMÁS APLICABLES DE LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO SOLICITAR NOS ENVIÉ LA RESPUESTA QUE A SU COMPETENCIA, FACULTADES O FUNCIONES CORRESPONDA, SI SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN SUS ARCHIVOS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA

EN LA PLATAFORMA NACIONAL CON EL FOLIO 00231317,
QUE POR MEDIO ELECTRÓNICO SE HA REALIZADO.

NO. DE FOLIO: 00231317

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21/ABRIL/2017 A LAS 09:33
HORAS

NOMBRE DEL SOLICITANTE: XXXXXXXXXX

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

INFORMACIÓN SOLICITADA: SOLICITO SE ME INFORME, SI
EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS
DEL FUERO COMÚN DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
RECIBEN DEMANDAS DE AMPARO DIRECTO QUE SEAN
PROMOVIDAS EN CONTRA DE SENTENCIAS DE SEGUNDA
INSTANCIA DICTADAS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.

ASÍ MISMO LE INFORMO, QUE CON ESTA MISMA FECHA SE
ENVÍA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA, PARA LO QUE A SU COMPETENCIA
CORRESPONDA.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
SUBLICO LA REMISIÓN DE LA RESPUESTA EN UN PLAZO DE
CINCO DÍAS HÁBILES, PROPORCIONANDO EN SU CASO LA
INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, CON LA DEBIDA
PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, O BIEN,
NEGÁNDOLA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN RESERVADA,
CONFIDENCIAL, POR INCOMPETENCIA O POR

INEXISTENCIA, CONSIDERANDO PARA ELLO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, 123, 125, 126, 129, 130, 131, 132 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEGÚN SEA EL CASO, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU RESPUESTA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE REMITA LA CONTESTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME EL ARTÍCULO 176 DE LA LEY DE AMPARO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SGA/273/2017, QUE REMITE LA LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LIC. JANELLY QUINTERO LOZANO, PARA QUE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR JURISDICCIONAL, DIRECTAMENTE EN LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS A SU CARGO, A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL PERIODO DE CUATRO MESES, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. EVA NÉLIDA PELAYO ALMADA, QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑARSE DE MANERA PROVISIONAL COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN LA TERCERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR A LA LIC. JANELLY QUINTERO LOZANO, PARA QUE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR

JURISDICCIONAL, DIRECTAMENTE EN LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS A SU CARGO, A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL PERIODO DE CUATRO MESES, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. EVA NÉLIDA PELAYO ALMADA, QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑARSE PROVISIONALMENTE EN OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

8.15.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE DA CUENTA CON OFICIO NO. 19/17, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA AL H. CUERPO COLEGIADO QUE CON BASE EN EL PUNTO DE ACUERDO 8.14 DEL PLENO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2015, SE REINSTALÓ EL COMITÉ DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL PODER JUDICIAL, Y EL CUAL SE HA VENIDO TRABAJANDO EN DAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017, Y LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE. A RAZÓN DE ELLO, SE HA VENIDO TRABAJANDO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EN LO ESTIPULADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DEL ORDEN FEDERAL LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

PARA ESTADOS Y MUNICIPIOS. ASÍ MISMO, EN EL ORDEN ESTATAL, LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO, LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS DONDE SE SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA INCORPORAR A SUS GESTIONES, LA VISIÓN DE ADMINISTRARSE BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS, QUE TIENE COMO PROPÓSITOS MEJOR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TEMAS COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA TRANSPARENCIA, LA PLANEACIÓN Y PARA QUE LA PRESUPUESTACIÓN SE PROGRAMÉ BASADA EN RESULTADOS, Y ESTO DÉ COMO CONSECUENCIA QUE DICHAS INSTITUCIONES CUENTEN CON UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ES EL CONJUNTO DE ELEMENTOS METODOLÓGICOS QUE PERMITEN REALIZAR UNA VALORACIÓN OBJETIVA DEL DESEMPEÑO, DE LOS PROGRAMAS MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, OBJETIVOS Y METAS, CON BASE EN INDICADORES DE GESTIÓN Y DE GÉNERO QUE PERMITAN CONOCER SU IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA POBLACIÓN OBJETIVO Y LA ATENDIDA POR DICHOS PROGRAMAS, DESAGREGADA POR SEXO Y GRUPO DE EDAD.

TALES DISPOSICIONES FUERON INTEGRADAS EN LAS BASES

Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017, EL CUAL INTEGRA ESTA PERSPECTIVA Y LA IMPULSA MEDIANTE SU ESTRUCTURA Y ESPECÍFICAMENTE, CON EL MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA QUE SE HA VENIDO INSTRUMENTANDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DESDE EL AÑO 2015, UNA VEZ APROBADO EL PDJ. LOGRÁNDOSE CON ELLO, AVANCES IMPORTANTES EN ESTA MATERIA COMO LA PROGRAMACIÓN ANUAL ALINEADA A LOS RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PLAN, SIGNIFICANDO ESTO UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO SOBRE LA CARGA DE TRABAJO Y LOS RESULTADOS ALCANZADOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS JURISDICCIONALES PRINCIPALMENTE, LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE OPERAN EN APOYO A LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE ENTONCES, EN EL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL SE ENCUENTRAN LOS RESULTADOS A LOGRAR DEFINIDOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL JUSTICIABLE, DESDE LA PERSPECTIVA DE HACER LA MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS, ENCONTRÁNDONOS EN LA ETAPA DE LOS INDICADORES, EN ESTE CASO DE GESTIÓN, QUE SON AQUELLOS REQUERIDOS PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO, Y QUE ACOMPAÑAN A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, Y AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE.

DICHOS INDICADORES DE GESTIÓN, DEBEN DE SER

INFORMADOS EN RELACIÓN A SU AVANCE Y CUMPLIMIENTO EN LOS INFORMES TRIMESTRALES ENVIADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL ESTADO.

LOS INDICADORES DE GESTIÓN, SON EL PARÁMETRO DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO REPRESENTADO POR UNIDADES, ÍNDICES, COCIENTES O FÓRMULAS QUE PERMITEN ESTABLECER LO QUE SE PRETENDE LOGRAR EN UN AÑO EXPRESADO EN TÉRMINOS DE COBERTURA, EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, EQUIDAD DE GÉNERO O IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL O INSTITUCIONAL Y SERÁN LA BASE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. LOS INDICADORES DE GESTIÓN TENDRÁN COMO OBJETIVO FACILITAR LA MEDICIÓN DE LOS FACTORES SIGUIENTES:

COBERTURA: QUE DETERMINA LA PROPORCIÓN DE ATENCIÓN SOBRE LA DEMANDA TOTAL QUE SE CUBRE COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS;

EFICIENCIA: QUE REPRESENTA LA RELACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERADOS Y LOS INSUMOS O RECURSOS UTILIZADOS EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS;

EFICACIA: QUE MIDE EL GRADO EN QUE SE CUMPLIERON LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS;

IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL: QUE VALORA EL GRADO DE TRANSFORMACIÓN RELATIVA LOGRADA EN EL SECTOR OBJETIVO ECONÓMICO O SOCIAL, EN TÉRMINOS DE BIENESTAR, OPORTUNIDADES, CONDICIONES DE VIDA,

DESEMPEÑO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, O CARACTERÍSTICAS DE UNA POBLACIÓN OBJETIVO O POTENCIAL;

IMPACTO INSTITUCIONAL: QUE MIDE EL GRADO DE TRANSFORMACIÓN RELATIVA LOGRADA EN EL DESEMPEÑO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y DEMÁS ÓRGANOS PÚBLICOS;

CALIDAD: QUE VALORA LOS ATRIBUTOS, PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, VINCULÁNDOSE CON LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO O BENEFICIARIO; Y,

EQUIDAD DE GÉNERO: QUE IDENTIFICA DE FORMA DIFERENCIADA LOS BENEFICIOS ESPECÍFICOS PARA MUJERES Y HOMBRES Y QUE MIDE LOS ELEMENTOS RELATIVOS AL ACCESO, VALORACIÓN, PARTICIPACIÓN E IMPACTO DISTRIBUTIVO ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES O ENTRE LOS GÉNEROS POR LA PROVISIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.

TERCERO.- QUE DICHO PDJ 2014-2017, CONTEMPLA EN LA INTEGRACIÓN DEL EJE DOS. ADMINISTRACIÓN, DESDE EL PROCESO DE PLANEACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS A LOGAR COMPROMETIDOS, CON EL PROPÓSITO DE ENCAMINAR SUS ACCIONES HACIA MEJORES Y MAYORES RESULTADOS EN LA GESTIÓN DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO, Y ENTRE ELLOS, SE PRESENTAN DIFERENTES ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA ALCANZAR LOS PROPÓSITOS REFERIDOS ANTERIORMENTE.

- RESULTADO A LOGRAR MODELO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

L.E 7.1.2 FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y LA REPERCUSIÓN DE SU IMPACTO EN LA SOCIEDAD BAJACALIFORNIANA.

- RESULTADO A LOGRAR SISTEMA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

9.9.2 ORIENTAR LA PROGRAMACIÓN OPERATIVA Y EL PRESUPUESTO A LOS RESULTADOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL.

9.9.3 ESTABLECER ESQUEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS BAJO LOS PROGRAMAS OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES, Y DEL GASTO PÚBLICO.

- RESULTADO A LOGRAR SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

LÍNEA ESTRATÉGICA

9.10.2 ESTABLECER UN SISTEMA EFICIENTE PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, QUE PERMITA VERIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE GESTIÓN.

CUARTO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE HA VENIDO TRABAJANDO DE MANERA COORDINADA ENTRE LA

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO Y TODAS LAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL, ÁREAS JURISDICCIONALES (JUZGADOS, NSJP, SRÍA. GRAL. DEL TSJE), Y CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LO APOYAN EN LA GESTIÓN JUDICIAL.

EN ESE SENTIDO, SE TRABAJÓ CONJUNTAMENTE BAJO LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO (MML), PARA ELABORAR LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR), DE DONDE SE DESPRENDEN CADA UNO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN, INTEGRADOS A TRAVÉS DE FICHAS TÉCNICAS POR INDICADOR QUE EXPLICAN SU CONSTRUCCIÓN, SU SIGNIFICADO Y EL MÉTODO DE MEDICIÓN (LÍNEA BASE Y META ANUAL) QUE SE UTILIZARA PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS.

DICHA PROPUESTA DE INDICADORES DE GESTIÓN, FUE VALIDADA POR CADA ÁREA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL Y CADA ÓRGANO O UNIDAD EN LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL EN LOS CINCO PARTIDOS JUDICIALES DEL ESTADO. EL CUMPLIMIENTO DE TALES INDICADORES DE GESTIÓN, SE INFORMARÁ EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PROGRAMA ANUAL 2017, JUNTO CON EL INFORME TRIMESTRAL DEL POA, Y SE VERÁ REFLEJADO EL AVANCE DE LOS RESULTADOS SOBRE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO EN CURSO.

QUINTO.- QUE EN RELACIÓN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE PRESENTAN PARA SU AUTORIZACIÓN LOS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESPRENDIDOS DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017 Y CON LA PROGRAMACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO 2017, Y QUE SON EXPRESADOS EN METAS Y ACCIONES COMPROMETIDOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS JURISDICCIONALES DE LA SEGUNDA Y PRIMERA INSTANCIA, Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA ESTATAL. ESTOS INDICADORES INTEGRARÁN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SEÑALADOS EN EL TITULO CUARTO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULOS 74 AL 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.

SE ANEXA CARPETA QUE CONTIENE LAS FICHAS TÉCNICAS POR INDICADOR DE GESTIÓN:

CONCENTRADO DE INDICADORES DE GESTIÓN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	FICHAS
PROGRAMA E06 ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	156
PROGRAMA P07 CONTROL Y APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	98
PROGRAMA M14 CUSTODIA Y PRESERVACIÓN DOCUMENTAL	4
PROGRAMA M16 PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO JUDICIAL	21

PROGRAMA P17 AUDITORÍA INTERNA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	13
TOTAL DE FICHAS POR INDICADOR DE GESTIÓN	292

LO QUE REPRESENTAN UN TOTAL DE 545 INDICADORES DE GESTIÓN PARA TODAS LAS ÁREAS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS AUXILIARES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE COMPONEN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEXTO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO ANTERIOR, UNA VEZ AUTORIZADOS SERÁN REMITIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU VALIDACIÓN POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS A ESE H. CUERPO COLEGIADO TENGA A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ACUERDA AUTORIZAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y QUE CORRESPONDEN AL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017, Y QUE SERÁN INFORMADOS LOS AVANCES DE SU CUMPLIMIENTO EN EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 2017, CON EFECTOS

A LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO. CON ESTOS INDICADORES SE CUMPLE CON LA ALINEACIÓN ENTRE PDJ-POA-PTO, Y SUSTITUYEN A LOS GENERADOS ANTERIORMENTE (2014); ASÍ MISMO SE ACUERDA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDE.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y UNA VEZ ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO DETERMINA AUTORIZAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y QUE CORRESPONDEN AL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017, Y QUE SERÁN INFORMADOS LOS AVANCES DE SU CUMPLIMIENTO EN EL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 2017, CON EFECTOS A LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO. CON ESTOS INDICADORES SE CUMPLE CON LA ALINEACIÓN ENTRE PDJ-POA-PTO, Y SUSTITUYEN A LOS GENERADOS ANTERIORMENTE (2014); ASÍ MISMO SE ACUERDA AUTORIZAR SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDE; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A LAS DEMÁS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 8966/2017, QUE REMITE EL LIC. OSCAR HUGO ROCHA MEDRANO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 250/2017-5 PROMOVIDO POR

RESOLUTIVOS SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SE CONFIRMA LA SENTENCIA REVISADA.

SEGUNDO: SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR [REDACTED]

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 30125, QUE REMITE LIC. DULCE TIBURCIA CHÁVEZ MONTES, SECRETEARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, POR VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES DEL CASO; CON EL PRESENTE REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA, PARA EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 310/2017-VII, PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO.

RESUELVE:

PRIMERO: SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA QUE SOLICITO [REDACTED], RESPECTO DE LAS CONSECUENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: COMO ESTA ORDENADO EN LA PRESENTE DETERMINACIÓN REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DICTADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN

DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 122/2017, QUE REMITE LIC. GUADALUPE LÓPEZ ARVIZU, SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN ENSENADA, DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 173/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED], SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL PRESENTE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 173/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

RESULTANDO:

PRIMERO:

A PETICIÓN DE LA PARTE QUEJOSA [REDACTED] [REDACTED], POR ACUERDO DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DIO INICIO AL PRESENTE INCIDENTE, CONTRA ACTOS DEL PLENO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON DOMICILIO EN MEXICALI Y OTRAS AUTORIDADES.

RESUELVE:

PRIMERO. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA POR [REDACTED], POR LO QUE HACE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO TERCERO, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS

EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. SE DIFIERE LA AUDIENCIA INCIDENTAL SEÑALADA PARA EL DÍA DE HOY, POR LO QUE HACE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO, DE LA PRESENTE INTERLOCUTORIA, POR ,LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE FIJÁNDOSE PARA SU CELEBRACIÓN, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.


CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2340, QUE REMITE EL LIC. OMAR ROQUE URBINA, SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTA LA MANIFESTACIÓN DE CUENTA, A TRAVÉS DE LA CUAL SEÑALA:

"SOLICITO SU SEÑORÍA SE LE PONGA A LA VISTA LA DOCUMENTAL EN REFERENCIA PARA RECABAR DATOS PRECISOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONCLUSIONES POR MI PROPIO DERECHO "SIC". EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, COMO LO SOLICITA EL PROCESADO DE REFERENCIA, SE COMISIONA A CUALQUIERA DE LOS ACTUARIOS ADSCRITOS, A EFECTO DE QUE PONGA A LA VISTA DEL ENCAUSADO [REDACTED] Y

ENTREGUE COPIAS SIMPLES DE LAS CONSTANCIAS QUE SOLICITA, ASENTANDO LA RAZÓN CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE SE TIENE POR RECIBIDO EL OFICIO 1633-E ENVÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA ALAGUNA, CON SEDE EN TORREÓN COAHUILA, Y TODA VEZ QUE HACE PRUEBA PLENA, EN ATENCIÓN A LA CONSTANCIA RECIBIDA POR ESTA VÍA, CON LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA, TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA TESIS AISLADA I.3°.P.41 P (10A), SUSTENTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ENVÍESE OFICIO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI, AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI, PARA QUE COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE EXPERTOS MENCIONADOS, LE NOTIFIQUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO UNO "ALTIPLANO", EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LAS ONCE HORAS (HORA CENTRO) DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON CREDENCIAL OFICIAL VIGENTE, A EFECTO DE QUE RATIFIQUEN LOS DICTÁMENES RENDIDOS.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.


8.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 31392, QUE REMITE LA LIC. DULCE TIBURCIA CHÁVEZ MONTES, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA, EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 310/2017-VII, PROMOVIDO POR [REDACTED] AGRÉGUENSE A LOS AUTOS EL OFICIO FIRMADO POR LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL QUE ANEXA TESTIMONIO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE QUEJA ADMINISTRATIVA 30/2017, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

UNICO.- SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO DE [REDACTED] EN CONTRA DEL AUTO DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 310/2017-VII.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN

DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.


8.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 23038, QUE REMITE LA LIC. BERNARDETTE BALLESTEROS SESMA, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 664/2014, PROMOVIDO POR XXXXXXXXXX AGRÉGUENSE A LOS AUTOS PARA QUE OBRA COMO CORRESPONDA, EL TELEGRAMA REMITIDO POR LA DELEGADA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE POR LO QUE HACE A ESTA AUTORIDAD, ACATA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA EJECUTORIA DE AMPARO, ESTO ES, DEJÓ INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN QUE CULMINÓ LA QUEJA ADMINISTRATIVA 38/2013 Y FUE EXTRAÍDO DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL QUEJOSO LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE CULMINO LA QUEJA ALUDIDA. AHORA LA AUTORIDAD OFICIANTE NO REFIERE QUE REMITA CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LO ANTERIOR, EN CONSECUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO, REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, PARA QUE REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA MENCIONADA EN EL TELEGRAMA DE CUENTA, ES DECIR, CON LAS QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO QUE SE SIRVA DAR A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE QUE SE TRATA.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3618/2017, QUE REMITE EL LIC. JAIME ROMERO GÁMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN ENSENADA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 311/2016, PROMOVIDO POR [REDACTED] VISTO EL OFICIO Y ANEXO DE CUENTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, B.C., MEDIANTE EL CUAL INFORMA LAS DILIGENCIAS ORDENADAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR Y MANIFIESTA QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE OFICIO, HIZO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, SEÑALÓ SESIÓN DE VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO QUE TRASCURRE PARA TRATAR LA EJECUTORIA DE AMPARO CONCEDIDA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. EN ATENCIÓN A LA MISIVA QUE SE ATIENDE, FUE RECIBIDA VÍA ORDINARIA Y A LA FECHA DEL PRESENTE PROVEÍDO HA TRASCURRIDO LA FECHA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LO PROCEDENTE ES REQUERIR DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, INFORME A ESTA AUTORIDAD DE AMPARO, EL CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR CONSTITUCIONAL DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYOS ALCANCES DE LA CONCESIÓN SE PRECISARON EN EL AMPARO EN REVISIÓN 12/2017, DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, Y ENVÍE LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A SABER, PARA LOS EFECTOS QUE SE TRANSCRIBEN: "[...] PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEJE SIN EFECTOS LA DETERMINACIÓN RECURRIDA, Y EN SU LUGAR EMITA UNA NUEVA EN LA QUE CONSIDERE COMO BASE PARA EL ANÁLISIS DE LA CONDUCTA ADMINISTRATIVA DE LA QUEJOSA, QUE LA ACTUACIÓN QUE DESPLEGÓ SE VE REGIDA POR LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, Y POR APLICACIÓN SUPLETORIA Y EN DICHO ORDEN RESULTAN APLICABLES EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EN CASO DE QUE LOS PRIMEROS DOS ORDENAMIENTOS NO CUBRAN EL SUPUESTO EN ESTUDIO), A FIN DE QUE SE ANALICE CORRECTAMENTE EL ACTUAR A OBSERVAR POR EL ACTUARIO PARA LLEVAR A CABO UNA NOTIFICACIÓN PERSONAL, COMO EN EL CASO SE PLANTEÓ EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA EN CUESTIÓN, PUES NO ES POSIBLE ANALIZAR SI LA CONDUCTA ADMINISTRATIVA DE LA QUEJOSA FUE CORRECTA O SI INCURRIÓ EN ALGUNA FALTA, APRECIÁNDOLA BAJO UNA NORMATIVA QUE NO



REGÍA SU ACTUAR AL MOMENTO EN QUE PRACTICÓ LA DILIGENCIA. [..]

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 23034, LIC. GIANNA PAOLA DALIE MESA PARTIDA, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA. VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 309/2017, PROMOVIDO POR [REDACTED]

RESUELVE:

UNICO.- SE NIEGA A [REDACTED]

[REDACTED] LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA, CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL PUNTO CONSIDERATIVO TERCERO DE ESTA INTERLOCUTORIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.25.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 8920/2017, QUE REMITE EL LIC. OSCAR HUGO ROCHA MEDRANO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI. EN

LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 250/2017-5
PROMOVIDO POR [REDACTED]
VISTA LA DEMANDA DE AMPARO, SE TIENE POR ADMITIDA
LA DEMANDA DE CUENTA, ASIMISMO FÓRMESE POR
SEPARADO Y DUPLICADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
SOLICITADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE
AMPARO, PÍDASE INFORME JUSTIFICADO A LAS
AUTORIDADES RESPONSABLES, MISMO QUE DEBERÁN RENDIR
DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS.

SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE
DOS MIL DIECISIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN
DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL
TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.26.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 21743, QUE
REMITE EL LIC. HERIBERTO MANUEL JIMÉNEZ HINOJOSA,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN TIJUANA. EN
LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1299/2015,
PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] VISTA LA CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DE
CUENTA, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE MEDIANTE
PROVEÍDO DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE,
SE REQUIRIÓ A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PRESIDENTE

MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI, PARA QUE INFORMARA SI YA RECIBIÓ EL OFICIO 30582, SIN QUE A LA FECHA HAYA INFORMADO NADA AL RESPECTO.

POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE EVITAR DILACIONES PROCESALES SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN CONSECUENCIA REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, PARA QUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS CONTADOS A PARTIR DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTE PROVEÍDO, INFORME SI RECIBIÓ EL OFICIO EN COMENTO Y EN CASO AFIRMATIVO. LA FECHA EN QUE ELLO OCURRIÓ.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE BERNARDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELLAR ARMENDARIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 111 (CIENTO ONCE) FOJAS ÚTILES. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

